



LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



21-2007

Año XXXI

13 de agosto de 2007

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5168

MARTES 26 DE JUNIO 2007

1. ARTÍCULO ÚNICO. Informe Anual de la Rectora 2006-2007 2

SESIÓN ORDINARIA N.º 5169

MARTES 26 DE JUNIO DE 2007

1. POLÍTICA ACADÉMICA. Autorización a la Escuela de Filosofía para que nombre a dos profesores un cuarto de tiempo adicional. 3
2. PRESUPUESTO. Modificación presupuestaria 8-2007 al presupuesto ordinario de la Institución. 3
3. PROYECTO DE LEY. Ley para el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de la población trabajadora. Criterio de la UCR. 4
4. ASUNTOS JURÍDICOS. Recurso interpuesto por la Dra. Pilar Bogantes Ledezma en contra de resolución del SEP. 5

SESIÓN ORDINARIA N.º 5170

MIÉRCOLES 27 DE JUNIO DE 2007

1. AGENDA. Ampliación 10
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.º 5164 y 5165 10
3. CONSEJO UNIVERSITARIO. Receso de medio periodo 10
4. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Modificación presupuestaria N.º 11-2007 10
5. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Estados financieros e Informes de Ejecución Presupuestaria e Informe Gerencial. 11
6. AGENDA. Modificación 11
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Designación de miembros para participar en el Curso Superior en Gestión y Liderazgo en Administración Universitaria. 12
8. AGENDA. Modificación 12
9. ASUNTOS JURÍDICOS. Recurso de reposición interpuesto por la Sra. Eugenia María Aguilar Chacón contra acuerdo del Consejo Universitario. 12
10. AGENDA. Ampliación. 23
11. JURAMENTACIÓN. Representantes estudiantiles ante el TEU, Directora de la Escuela de Trabajo Social y Director de la Escuela de Ingeniería Agrícola. 23
12. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes. 23

Resumen del Acta de la Sesión Solemne N.º 5168

Celebrada el martes 26 de junio de 2007

Aprobada en la sesión N.º 5177 del miércoles 8 de agosto de 2007

ARTÍCULO ÚNICO. La señora Directora del Consejo Universitario, declara abierta la sesión para la presentación del Informe anual de la Rectora, Dra. Yamileth González García, correspondiente al período 2006-2007.

Dra. Montserrat Sagot Rodríguez
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5169

Celebrada el martes 26 de junio de 2007

Aprobada en la sesión N.º 5177 del miércoles 8 de agosto de 2007

ARTÍCULO 1. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-DIC-07-04, en torno a la autorización de los nombramientos de un cuarto de tiempo completo adicional a los profesores Luis Fallas López y Juan Diego Moya Bedoya, para sustituir al profesor Guillermo Coronado Céspedes de la Escuela de Filosofía.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Asamblea de Escuela de Filosofía, en sesión ordinaria N.º 1-2007, artículo 3, del 23 de mayo del 2007, acuerda *aval* el nombramiento de un cuarto de tiempo completo adicional a los profesores Luis Fallas López y Juan Diego Moya Bedoya, para la sustitución del Lic. Guillermo Coronado Céspedes, durante el tiempo que este incapacitado.
2. El Director de la Escuela de Filosofía, Dr. Manuel Triana Ortiz, presenta la solicitud ante la Vicerrectoría de Docencia, para *autorizar los nombramientos de un cuarto de tiempo completo adicional a los profesores Luis Fallas López y Juan Diego Moya Bedoya, para sustituir al Prof. Guillermo Coronado Céspedes de la Escuela de la Filosofía.* (Ref. oficio EF-N.º 22-07 del 7 de mayo de 2007).
3. La Vicerrectora de Docencia, Dra. Libia Herrero Uribe, mediante oficio VD-1417-2007 del 14 de mayo de 2007, presenta la solicitud de excepción para el nombramiento de un cuarto tiempo adicional de los profesores que sustituyen al Prof. Guillermo Coronado Céspedes.
4. Los docentes que sustituyen al Prof. Coronado lo hacen en los cursos de grado denominados F-2024 Filosofía de la Naturaleza y el curso F-3064 Filosofía Clásica que se imparten en el I ciclo lectivo 2007
5. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 4758, artículo 8, inciso 2.2, que a la letra dice:

2.2. El nombramiento requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

EN GRADO:

- *El Director o Decano de la unidad académica deberá presentar la solicitud ante la Vicerrectoría de Docencia, antes de adquirir compromiso con los docentes, justificando la necesidad del nombramiento y deberá contar con el aval de la Asamblea de Escuela o de Facultad.*
- *El nombramiento se realizará con carácter temporal y esporádico, hasta por dos ciclos lectivos consecutivos*

en un mismo año. Si la unidad académica requiere volver a realizar el nombramiento, una vez más, la solicitud deberá contar con el aval de las 2/3 partes de la Asamblea de Escuela o de Facultad otorgado mediante votación secreta.

- *El nombramiento de hasta un cuarto de tiempo adicional se hará únicamente, y sin excepción alguna, en plazas vacantes temporales por sustitución.*
- *El nombramiento en una misma unidad académica no debe exceder la jornada laboral de tiempo completo. Para estos efectos sedes y sus recintos se consideran unidades académicas diferentes.*
(...)

ACUERDA:

Autorizar de manera excepcional a la Escuela de Filosofía para que nombre un cuarto de tiempo adicional a los profesores Dr. Juan Diego Moya Bedoya y el Dr. Luis Alberto Fallas López, quienes tienen un nombramiento de tiempo completo para que sustituyan al Prof. Luis Guillermo Coronado Céspedes en los cursos de grado denominados F-2024 Filosofía de la Naturaleza y el curso F-3064 Filosofía Clásica que se están impartiendo en el I ciclo lectivo 2007 desde el 9 de abril hasta el 15 de julio del 2007. Este acuerdo no modifica el de la sesión 4758, artículo 8, inciso 2.2 del 5 de noviembre de 2002, y se aplicará exclusivamente en el primer semestre del año 2007 para este caso particular.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 2. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-07-12, sobre la modificación presupuestaria N.º 8-2007 al presupuesto ordinario de la Institución.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Administración Financiera (OAF-2693-05-2007-P del 16 de mayo de 2007) remitió a la Vicerrectoría de Administración la Modificación presupuestaria 8-2007, referente a fondos corrientes por un monto de ¢131.259.669,25 (ciento treinta y un millones doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve colones con veinticinco céntimos).
2. La Vicerrectoría de Administración envía a la Rectoría (VRA-1788-2007 del 16 de mayo de 2007) y esta, a su vez, eleva al Consejo Universitario la Modificación Presupuestaria 8-2007 (R-3047-2007 del 18 de mayo de 2007).

3. Esta modificación presupuestaria resume las variaciones al presupuesto solicitadas por diferentes unidades ejecutoras y la Oficina de Administración Financiera manifiesta que no afecta el Plan Anual Operativo de la Universidad de Costa Rica.
4. La Oficina de Contraloría Universitaria manifiesta que en la Modificación presupuestaria 8-2007 del Presupuesto ordinario no encuentra situaciones relevantes que ameriten observaciones (OCU-R-066-2007 del 23 de mayo de 2007).

ACUERDA:

Aprobar la modificación presupuestaria 8-2007 al presupuesto ordinario de la Institución por un monto de ₡131.259.669,25 (ciento treinta y un millones doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve colones con veinticinco céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-07-13, presentado por la Comisión Especial, en torno al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de Ley para el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de la población trabajadora.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente el criterio del Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.
2. La Rectoría eleva para consideración de los miembros del Consejo Universitario el proyecto de Ley para el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de la población trabajadora (expediente 16.516) (oficio R-2236-2007 de 12 de abril de 2007). Este texto fue remitido por la Licda. Sonia Mata Valle, Jefa de Área de la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa (nota de fecha 11 de marzo de 2007).
3. Se recibieron las observaciones y las recomendaciones de los integrantes de la Comisión ad hoc: Dra. María Eugenia Venegas Renault, Decana de la Facultad de Educación; Dra. Leda Badilla Chavarría, Directora del Programa de Posgrado en Evaluación Educativa; Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Miembro del Consejo Universitario; Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, Miembro del Consejo Universitario; MBA Walther González Barrantes, Miembro

del Consejo Universitario, y M.L. Ivonne Robles Mohs, Miembro del Consejo Universitario, quien coordinó.

4. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-624-2007, de 24 de mayo de 2007, señaló, en lo conducente:

Luego de haber revisado el documento remitido, encontramos un aspecto que, en nuestro criterio, violenta la autonomía universitaria, que es la obligatoriedad de requerirle la autorización a la Contraloría General de la República para que los funcionarios públicos -contando entre ellos a los funcionarios universitarios-puedan realizar trabajos extraordinarios que no sean susceptibles de ser calificados como horas extra.

(...) No se puede aceptar, bajo ningún punto de vista, que siquiera se insinúe que la Universidad de Costa Rica deba pedirle permiso a la Contraloría General para encargar trabajos extraordinarios a determinados funcionarios suyos. La Universidad de Costa Rica tiene plena capacidad jurídica para obligarse contractualmente. Así lo establece la Constitución Política. Tal capacidad para contratar en casos específicos no va a ser establecida por la Contraloría General de la República.

(...)En virtud de lo anterior, recomendamos poner especial atención en el extremo señalado a la hora de discutir el proyecto de consulta

5. La Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-079-2007, del 8 de junio de 2007, refirió, en lo concerniente:

(...) en cuanto a los aspectos de forma, es recomendable analizar el artículo 1 del proyecto, ya que en el mismo se hace referencia a que el propósito, es el de contribuir en el mejoramiento de "... las personas trabajadoras del país que no han concluido con su enseñanza media, y que participan en las acciones formativas del INA", es decir, se hace referencia exclusivamente a los trabajadores que participan en "acciones formativas del INA". Sin embargo, en la exposición de motivos se habla en forma general, de que el proyecto busca "... mejorar las condiciones de la población trabajadora del país (...)", es decir, no se hace distinción alguna entre aquellos que son parte de(sic) proceso de formación en el INA y de los que no lo son.

En este mismo orden de ideas, es menester indicar que según la redacción del artículo 1 supraindicado, estaría quedando descubierta una parte de la población, lo cual no es congruente con lo que la misma exposición de motivos señala, al indicar que se "... aspira a crear un mecanismo que se vea reflejado en una política pública que incorpore anualmente un 20% de la población trabajadora que hoy está ubicada en un rubro de ocupaciones no calificadas.

6. El Ministerio de Educación Pública cuenta actualmente con diversas opciones a las que puede acceder la población trabajadora: la Educación Abierta y sus modalidades,

Bachillerato por Madurez y Bachillerato a Distancia, los colegios nocturnos y los Centros Integrales de Educación para Adultos (CINDEA); y la Universidad Estatal a Distancia ofrece Bachillerato en Educación Media a Distancia (CONED), cuya oferta precisamente se dirige a la población trabajadora.

7. La educación es un derecho fundamental y es urgente aumentar equitativamente la cobertura de la población joven y adulta que no ha logrado concluir la Educación General Básica y la Educación Diversificada, así como innovar las modalidades de acceso a la educación.
8. El Proyecto de Ley es excluyente, en el sentido de que se pretende crear una ley únicamente para estudiantes trabajadoras y trabajadores que participan en las acciones formativas del Instituto Nacional de Aprendizaje.
9. El proyecto de Ley, en lo que corresponde al área educativo-pedagógica, es inconsistente, pues el plazo propuesto de cinco años para el desarrollo del proceso de formación no es predecible en términos de certificación, repitencia o deserción, y no se consigna el porcentaje de estudiantes con que se prevé iniciar y finalizar dicho proceso, ni se menciona cómo se abordará la responsabilidad docente para desarrollar las asignaturas curriculares conducentes a una certificación. Tampoco se señala de qué manera el estudiantado llevará paralelamente los dos planes de formación: la técnica y la que prepara para la conclusión de la Educación General Básica y la Educación Diversificada, ni se determina que el estudiantado que acceda a esta iniciativa requerirá someterse a las diferentes pruebas nacionales, tal como lo establece la normativa del Ministerio de Educación Pública.
10. Es conocido el hecho, cada vez más frecuente, de que instituciones públicas y privadas ponen en práctica iniciativas que facilitan el cumplimiento del tercer ciclo de la Educación General Básica y del ciclo de la Educación Diversificada, a las personas que laboran en estas, donde la estrategia empleada, por lo general, ha sido la formalización de convenios de cooperación o de proyectos públicos de Educación Abierta con el Ministerio de Educación Pública. Entre esas iniciativas, se encuentra, por ejemplo, el proyecto público *Creando oportunidades para el desarrollo personal y profesional: Una experiencia de Educación Abierta en la Universidad de Costa Rica*. Estas opciones podrían ser valoradas para el caso del Instituto Nacional de Aprendizaje.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Licda. Sonia Mata Valle, Jefa de Área de la Comisión de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda improbar el proyecto de Ley para el mejoramiento de las condiciones

socioeconómicas de la población trabajadora (expediente) 16.516, pues, en la modalidad de contratación propuesta, se lesiona la autonomía constitucional de las instituciones públicas de educación superior y, además, no es necesario crear una ley para que se lleve a efecto el propósito de facilitar el cumplimiento del tercer ciclo de la Educación General Básica y del ciclo de la Educación Diversificada. En consecuencia, se recomienda que se valoren otras opciones como, por ejemplo, el establecimiento de un convenio de cooperación o de un proyecto público de Educación Abierta entre el Ministerio de Educación Pública y el Instituto Nacional de Aprendizaje.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-07-08, sobre la solicitud de agotamiento de la vía administrativa interpuesta por la Dra. Pilar Bogantes Ledezma en contra de la resolución del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado del 20 de junio de 2006.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión ordinaria de la Unidad de Posgrado en Ginecología y Obstetricia, del 9 de agosto del 2005, se analizó la situación académica de la Dra. Pilar Bogantes Ledezma, residente de segundo año de la Especialidad de Ginecología y Obstetricia. La Dra. Bogantes Ledezma obtuvo una nota final de 75,302 en su primer ciclo del año 2005. Luego del análisis, la Unidad de Posgrado solicitó la separación de la estudiante Bogantes por bajo rendimiento académico, así como su ratificación ante la Comisión del Posgrado en Especialidades Médicas, (nota de fecha 9 de agosto de 2005 remitida por la doctora Flory Morera González, Coordinadora Nacional del Posgrado y por el doctor Carlos Castro Echeverri, Coordinador Nacional de Posgrado).
2. En la sesión N.º 006-2005 del 10 de agosto de 2005, la Comisión del Posgrado en Especialidades Médicas analizó la solicitud de los Coordinadores de Posgrado en Ginecología y Obstetricia de ratificar el acuerdo del Comité Director de este Posgrado de separar definitivamente, por bajo rendimiento académico, a la Dra. Bogantes (artículo V, punto 3) del Acta de la Comisión de Posgrado en Especialidades Médicas).
3. La Dra. Nuria Báez Barahona, Directora del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, informó a la Dra. Bogantes el acuerdo tomado por la Comisión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, que dicta lo siguiente (PPEM.CENDEISS.325.2005 del 12 de agosto de 2005):
 1. *Ratificar la separación definitiva de la Dra. Pilar Bogantes Ledezma, estudiante de II año del Posgrado de Ginecología y Obstetricia, por bajo rendimiento académico, según el artículo 51 del Reglamento*

General del Sistema de Estudios de Posgrado, de la Universidad de Costa Rica.

2. *Informar al Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica la separación definitiva de la Dra. Pilar Bogantes Ledezma, del Posgrado en Ginecología y Obstetricia.*
 3. *Informar a la Dra. Pilar Bogantes Ledezma su separación definitiva del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, de la Universidad de Costa Rica, por bajo rendimiento académico, según el artículo 51 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado, de la Universidad de Costa Rica.*
 4. *Acuerdo firme.*
4. El 22 de agosto de 2005, la Dra. Pilar Bogantes Ledezma dirigió su recurso de revocatoria con apelación subsidiaria a la Directora del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, Dra. Nuria Báez Barahona. La estudiante Bogantes Ledezma realizó su reclamo sobre la separación del Posgrado en Ginecología y Obstetricia; entre sus argumentos están los siguientes:

(...)solicito, se me de la oportunidad de apelar las preguntas del examen final que me rechazaron en su momento, porque textualmente se encuentran en la bibliografía que el posgrado nos recomendó. Además quiero mencionar el reglamento general del sistema de estudios de postgrado (sic) en su artículo número 51 dice entre otras cosas, en casos debidamente justificados, el comité asesor puede recomendar a la comisión de estudios de Postgrado, que se de al estudiante una oportunidad más y que se le mantenga dentro del sistema...

5. Lo resuelto por la Comisión del Programa de Posgrado en Ginecología y Obstetricia, en la sesión N.º 007-2005 del 6 de setiembre de ese año fue comunicado a la Dra. Bogantes Ledezma, mediante oficio PPEM.CENDEISS.416.2005, del 23 de setiembre de 2005, en el cual se indicó:

(...) me permito informarle que las solicitudes planteadas por usted en los oficios sin fecha, presentados en esta oficina el 22 de agosto y el 13 de setiembre del 2005, fueron analizados en la sesión de la Comisión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas N° 007-2005, celebrada el 14 de setiembre del 2005.

Al respecto acordó:

1. *Rechazar la solicitud de revocatoria del acuerdo de la Comisión del Programa de Posgrado en Especialidades, en la sesión N° 006-2005 la cual le fue comunicada a usted en el oficio PPEM.CENDEISS.32.2005.*
2. *Remitir al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado la solicitud de apelación en subsidio para lo correspondiente.*
3. *No a (sic) lugar a la solicitud de “anulación de lo actuado”, por cuanto su caso ya fue resuelto por el*

Comité Director y la solicitud de apelación en subsidio se está remitiendo al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado.

4. *Rechazar la solicitud de período de prueba, por cuanto el Comité Director del Posgrado en Ginecología y Obstetricia acordó “No otorgar a la Dra. Pilar Bogantes Ledesma (sic) el período de prueba...”según oficio de fecha 23 de agosto y recibido en esta oficina el 24 de agosto del año en curso.*
5. *Acuerdo firme.*
6. La Dra. Nuria Báez Barahona, Directora del Programa de Especialidades Médicas trasladó al Dr. Jorge Murillo Medrano, Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, la decisión tomada por la Comisión del Posgrado en Ginecología y Obstetricia de separar a la Dra. Pilar Bogantes Ledezma como estudiante de Posgrado (PPEM.CENDEISS.417.2005 del 23 de setiembre de 2005):

(...) En la sesión N° 007-2005 de la Comisión fue rechazada la solicitud de otorgarle el período de prueba, así como la revocatoria de la decisión tomada por la Comisión de separarla definitivamente.

Amparada en el artículo 223 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, la Dra. Bogantes presenta la apelación, razón por la cual es remitido al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado para lo que corresponda.

7. En la sesión N.º 667 del 20 de junio de 2006, el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado acogió para el trámite el recurso de apelación e incidente de nulidad incoado por la Dra. Bogantes Ledezma y acordó:

(...) Rechazar el recurso de apelación, así como el incidente de nulidad incoado por la Dra. PILAR BOGANTES LEDEZMA, contra el acto de separación dictado por la Comisión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas en la sesión 006-2005, por bajo rendimiento académico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51) del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado, por las razones expuestas en la presente resolución administrativa.

8. La Dra. Bogantes presentó, el 27 de junio de 2006, un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria en contra del oficio D.PPEM.485.2006 del 27 de junio de 2006, en el cual la Dra. Báez Barahona informó a la recurrente sobre el acuerdo adoptado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado el 20 de junio de 2006. La Dra. Bogantes solicitó lo siguiente:

A. *Se revoque el oficio D.PPEM.485.2006 con fecha 27 de junio del 2006 y se respete mi derecho de apelar la resolución de las diez horas del veinte de junio del dos mil seis emitida por el Consejo del Sistema de Estudios*

b) *Que la conducta sea desarrollada en forma pública, pacífica, continua y normalmente acomodada a derecho*".

Señalando el artículo 116 que: "1. Los actos del funcionario de hecho serán válidos aunque perjudiquen al administrado y aunque éste tenga conocimiento de la irregularidad de la investidura de aquél (...)"

Adicionalmente consideramos, en torno a su petitoria de permitirle realizar el examen final del primer semestre del tercer año, que se trata de un aspecto puntual que ya fue oportunamente evaluado a lo interno del Programa de Posgrado -única instancia competente para su resolución- haciendo uso la interesada de los medios de impugnación previstos por el ordenamiento jurídico.

12. La Dra. Pilar Bogantes y la Licda. Andrea Azuola, su abogada, entregaron un documento a la Comisión de Asuntos Jurídicos, donde aparece una ampliación de la petitoria y concomitantemente interpone Incidente de Nulidad contra todo lo actuado (UMN-DL29-2007 del 7 de febrero de 2007, recibido en el Consejo Universitario, en esa misma fecha).
13. El 27 de febrero de 2007, la Oficina Jurídica emitió criterio sobre esta última gestión presentada por la Dra. Bogantes y la Licda. Azuola, en los siguientes términos (OJ-0258-2007):

En cuanto a otorgarle la oportunidad de continuar en el Posgrado, considerando que a otros residentes que se encuentran en las mismas condiciones sí se les ha otorgado, se trata de una ampliación de la petitoria de su recurso de apelación, argumentando que se considere a otros residentes que dice encontrarse en igualdad de condiciones que ella, y a quienes se les ha otorgado la oportunidad de continuar en el posgrado, señala en particular el caso del Dr. Naranjo Jiménez.

Revisados los casos de la Dra. Bogantes y el Dr. Naranjo encontramos diferencias substanciales, tales como que en el caso del Dr. Naranjo se constataron graves irregularidades en la conducta administrativa que violentaron la normativa institucional aplicable; en el caso de la Dra. Bogantes un juicio de esta naturaleza aún no se ha vertido. Otras diferencias son que en el caso del Dr. Naranjo el Consejo de Posgrado Ampliado del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, en uso de sus atribuciones, nombro una Comisión Ad-Hoc para obtener un mejor criterio, siendo que dicha comisión argumentó a favor de concederle al Dr. Naranjo un período de prueba adicional; en el caso de la Dra. Bogantes, dicho Consejo no consideró necesario nombrar una Comisión de esta naturaleza, por lo que el desarrollo de los procedimientos fue distinto en ambos casos, además de que se trata de programas de especialidades médicas diferentes, una en el posgrado de Medicina Física y Rehabilitación y otra en el posgrado de Ginecología y Obstetricia.

Adicionalmente, la representante legal de la Dra. Bogantes interpone incidente de nulidad en contra de todo lo actuado en este caso, aduciendo vicios graves y trasgresión de derechos de su representada.

Al respecto, esta Oficina estima lo siguiente:

(...) 3) Los aspectos puntuales que señala la recurrente se refieren a la trasgresión de: a) Derecho a la respuesta, siendo que nunca le dieron trámite a la denuncia interpuesta contra la Dra. Mercedes Herce. Sobre el particular esta Oficina ya se refirió en su dictamen OJ-1190-2006 concluyendo que "se trata de un asunto que debió ser planteado, oportunamente ante instancias internas del Posgrado, únicas competentes para su conocimiento y solución." b) Derecho a la igualdad; no le han otorgado el período de prueba para poder continuar en el Posgrado, mientras que a otros médicos como el Dr. Naranjo Jiménez se le otorgaron beneficios a su favor: examen extraordinario, análisis del caso por una comisión ad hoc y otorgamiento del período de prueba. Este argumento, en cuanto al Dra. Naranjo, ya fue analizado líneas arriba, no así en cuanto a otros residentes pues la representante legal no los menciona. c) Derecho a la educación y principio de legalidad: Hubo profesores que evaluaron a la Dra. Pilar Bogantes, que no estaban inscritos como profesores de Posgrado en el año 2005. También este aspecto fue objeto de análisis por parte de la Oficina en el dictamen antes citado.

De las anteriores alegaciones, los puntos a) y c) se refieren a aspectos procesales que se encuentran incluidos en la argumentación que sustenta el recurso de apelación presentado por la Dra. Bogantes Ledezma y que actualmente está siendo conocido por el Consejo Universitario; esta Oficina se pronunció sobre estos aspectos en el dictamen mencionado y no encontramos elementos suficientes para su admisión. En cuanto al punto b) lo estimamos de fondo, y como tal no puede ser objeto de un incidente de nulidad, además de que esta argumentación ya se encuentra incorporada en el mismo escrito como una ampliación a la petitoria del recurso, y sobre la cual también nos hemos referido. Por lo tanto, esta Oficina concluye que el mencionado "incidente de nulidad" resulta evidentemente improcedente y recomienda su rechazo.

14. Para el análisis de la situación de la doctora Bogantes, se requirió contar con las actas de la Comisión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas y de la Unidad de Posgrado en Ginecología y Obstetricia, con los argumentos expuestos por la doctora Pilar Bogantes Ledezma, la doctora Nuria Báez Barahona, Directora del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, la doctora Flory Morera González y el doctor Carlos Castro Echeverri, coordinadores Nacionales de Ginecología y Obstetricia, y con el documento denominado "Ampliación caso Dra. P. Bogantes", suscrito por los coordinadores mencionados.

15. La Dra. Morera González y el Dr. Castro Echeverri manifestaron, en lo conducente (recibido en el Consejo Universitario el 29 de mayo de 2007):

(...) el único año que la Dra. P. Bogantes ha ganado (con redondeo) es el 2004, pues en el 1º semestre del 2005 ni siquiera alcanzó este beneficio, (...)

Este análisis fue presentada y discutida (sic) en la sesión extraordinaria del 23 de agosto de 2005 por la Unidad de Posgrado en Ginecología y Obstetricia, ratificado en el Consejo Programa de Especialidades Médicas y ante el Consejo del SEP-UCR y se decidió que la Dra. P. Bogantes no tenía las condiciones académicas objetivas necesarias para que se le permitiera realizar un "Período de Prueba" el cual depende del criterio y beneplácito, no de los Coordinadores Nacionales, sino de la Unidad.

16. El Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado, en el artículo 51, establece:

ARTÍCULO 51. Si el promedio ponderado por ciclo fuera inferior a 8.0 el estudiante será separado del Programa en cualquiera de los ciclos en que esto ocurra.

En casos debidamente justificados, el Comité Asesor podrá recomendar a la Comisión de Estudios de Posgrado que se dé al estudiante una oportunidad más y se le mantenga dentro del Programa, en prueba, durante el ciclo siguiente. Si en éste no logra obtener un promedio de 8.00 ó (sic) superior, quedará automáticamente separado del Programa.

17. En este caso concreto, el desarrollo de los procedimientos llevado a cabo por las instancias respectivas se apegó a lo establecido en la normativa universitaria.

ACUERDA:

1. Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la doctora Pilar Bogantes Ledezma, en contra de la resolución del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado del 20 de junio de 2006, en la cual se ratifica su separación del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, (Especialidad en Ginecología y Obstetricia).
2. Rechazar el incidente de nulidad presentado por la doctora Pilar Bogantes Ledezma, por ser evidentemente improcedente.
3. Dar por agotada la vía administrativa.

ACUERDO FIRME.

Dra. Montserrat Sagot Rodríguez
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5170

Celebrada el miércoles 27 de junio de 2007

Aprobada en la sesión N.º 5177 del miércoles 8 de agosto de 2007

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda de la presente sesión para incluir, como punto 9, la designación de dos miembros del Consejo Universitario para que participen en el Primer Curso Superior en Gestión y Liderazgo en Administración Universitaria, dirigido a autoridades académicas y administrativas de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.º 5164 y N.º 5165, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3. La señora Directora, Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, presenta la propuesta de receso de medio período 2007, de conformidad con el oficio PD-07-06-012.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el calendario universitario, la Universidad de Costa Rica concluye el primer ciclo lectivo a principios del mes de julio de cada año, ocasión que se considera conveniente para que el Consejo Universitario haga un receso de las sesiones ordinarias y de las reuniones de las comisiones permanentes y especiales.
2. El artículo 5 del Reglamento de Vacaciones de la Universidad de Costa Rica estipula lo siguiente con respecto al disfrute de vacaciones:

Del personal académico:

El personal académico deberá disfrutar el total de vacaciones o saldos acumulados, en los periodos de receso que se establecen entre la finalización del segundo ciclo y el inicio del primer ciclo lectivo del año siguiente, en el de medio periodo y el de Semana Santa.

El rebajo de vacaciones se aplicará de oficio en estos periodos de receso lectivo, salvo para los docentes que no puedan disfrutar por las razones indicadas en el artículo 9 de este reglamento”.

Del personal administrativo:

El personal administrativo disfrutará sus vacaciones dentro de las quince semanas siguientes a la fecha en que adquiera el derecho, así como en los periodos de receso oficial de la Institución. En casos justificados y con autorizaciones de su superior jerárquico, y el visto bueno del Vicerrector de Administración, podrá acordarse otra fecha”.

3. El artículo 11 del Reglamento de Vacaciones determina que:
El Director, Decano o Jefe de cada unidad académica o administrativa debe elaborar un plan anual de vacaciones

para el presente periodo, y un informe de las vacaciones del periodo anterior, que comprenderá del 1 de marzo al último día de febrero del año siguiente. El informe debe ser enviado a la Oficina de Personal en el mes de marzo de cada año y contener el nombre de todos los funcionarios docentes y administrativos, el número de días disfrutados, así como los saldos acumulados.

4. El Plan de vacaciones enviado a la Oficina de Personal contempla el receso que tradicionalmente se ha dado en el mes de julio de cada año.
5. Con oficio R-1594-2007, de fecha 12 de abril de 2007, la señora Rectora comunica a la comunidad universitaria que el Consejo de Rectoría acordó en sesión 5-2007, del 7 de marzo de 2007, trasladar el feriado del miércoles 25 de julio de 2007 para el lunes 30 de julio de 2007.

ACUERDA:

1. Aprobar un receso para las reuniones de las comisiones permanentes y especiales, del lunes 9 de julio, al viernes 27 de julio de 2007, y de las sesiones ordinarias del plenario, del lunes 9 de julio, al viernes 3 agosto de 2007. Las comisiones reiniciarán su trabajo el martes 31 de julio de 2007 y el plenario reanudará las sesiones a partir del martes 7 de agosto de 2007.
2. Aplicar lo establecido en el artículo 24 del Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, para que tanto la señora Rectora como la señora Directora del Consejo Universitario, ratifiquen las solicitudes de apoyo financiero que tramiten los funcionarios universitarios durante el período de receso de las sesiones ordinarias, con excepción de aquellos casos para los cuales este Órgano Colegiado deba levantar algún requisito.
3. Instar a las señoras y a los señores miembros del Consejo Universitario y al personal del CIST para que disfruten de sus vacaciones durante este receso.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-07-13, sobre la modificación presupuestaria N.º 11-2007.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Administración Financiera remitió a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.º 11-2007, referente a fondos corrientes, por un monto de €34.801.249,85 (treinta y

cuatro millones ochocientos un mil doscientos cuarenta y nueve colones con 85/100. Según esa Oficina, esta Modificación no altera el Plan Anual Operativo.

2. La Rectoría elevó para conocimiento del Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 11-2007 (oficio R-3271-2007, del 30 de mayo de 2007).
3. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-069-2007, del 31 de mayo de 2007, señaló que en esta modificación se presentan algunas variaciones en las partidas generales del presupuesto, motivadas por la distribución de las partidas centralizadas en la “Unidad de Apoyo Académico Institucional”, lo cual, según indican, es coherente con lo que establecen las *Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto* y lo puntualizado por la Contraloría General de la República. Además manifiestan que (...) *esta modificación es únicamente para ordenar la clasificación de las partidas, dado que los gastos ya fueron ejecutados (...)*

ACUERDA:

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 11-2007, referente a fondos corrientes, por un monto de ₡34.801.249,85 (treinta y cuatro millones ochocientos un mil doscientos cuarenta y nueve colones con 85/100).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 5. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-07-8, sobre los Estados Financieros e Informes de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio de 2006 y el Informe Gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria de la Universidad de Costa Rica al 30 de junio de 2006.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En las *Normas generales para la formulación y ejecución del presupuesto de la Universidad de Costa Rica* se establece:

G-3.16 La Vicerrectoría de Administración presentará al Rector y al Consejo Universitario, la información financiera-presupuestaria, citada en la norma G-3.15 en las siguientes fechas:

Los Estados Financieros del primer semestre a más tardar el último día hábil de julio, y el del final de período se presentará a más tardar el 15 de febrero del año siguiente:

El Informe Gerencial respectivo se presentará a más tardar un mes después de los Estados Financieros.

2. Las Políticas institucionales para el 2006 señalan en lo pertinente lo siguiente:
 - 7.1. Las autoridades y el personal de la Universidad de Costa Rica fortalecerán una cultura de transparencia y

rendición de cuentas de todas las actividades y los recursos bajo su responsabilidad.

7.4. La Universidad de Costa Rica establecerá sistemas eficientes de auditoría institucional de sus funciones sustantivas, que consideren, entre otros, el aprovechamiento de la capacidad de su personal y el manejo de los recursos financieros, tecnológicos y materiales.

3. La Rectoría eleva al Consejo Universitario: *1. Estados financieros y ejecución presupuestaria de la Institución al 30 de junio de 2006, 2. Informe gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria de la Universidad de Costa Rica al 30 de junio de 2006 (oficios R-4692-2006, del 1.º de agosto de 2006 y R-7137-2006, del 6 de noviembre de 2006).*
4. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-228-2006, del 8 de diciembre de 2006, se pronunció en relación con los *Estados financieros y ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2006, y el Informe gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria de la Universidad de Costa Rica al 30 de junio de 2006*, al manifestar, entre otros aspectos, que en general la información que se presenta muestra un panorama positivo de las finanzas de la Institución. Además realizó algunos señalamientos propios de la materia de su competencia.
5. La Oficina de Administración Financiera y la Oficina de Planificación Universitaria informaron sobre el proceso seguido por la Administración respecto a los señalamientos realizados por la Oficina de Contraloría Universitaria (oficios OAF-1362-2007-D, del 12 de marzo de 2007 y OPLAU-201-2007, del 16 de marzo de 2007).

ACUERDA:

1. Dar por recibido los siguientes informes:
 - *Estados financieros y ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2006.*
 - *Informe gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria al 30 de junio de 2006.*
2. Solicitar a la Rectoría continuar con los esfuerzos realizados para atender las observaciones emitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-228-2006, del 8 de diciembre de 2006, e informar a este Órgano Colegiado, en un plazo de tres meses, acerca de las nuevas acciones tomadas por la Administración para tal fin.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para proceder con la designación de dos miembros del Consejo Universitario para que participen en el *Primer Curso Superior en Gestión y Liderazgo en Administración Universitaria*, dirigido a autoridades académicas y administrativas de la Universidad de Costa Rica.

de Posgrado en aras de respetar el procedimiento administrativo correspondiente.

B. *Se me permita realizar el examen final el día 28 de junio del año en curso.*

9. El Consejo del SEP analizó el recurso interpuesto por la Dra. Bogantes Ledezma, referente al acuerdo tomado por esta instancia. Como respuesta el Consejo del SEP argumentó (nota SEP-2225/2006 del 18 de julio de 2006):

En el presente caso esta fase recursiva o revisoria está superada, ya que el acto dictado por la Comisión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, mediante la que se acordó la separación de la señora Bogantes Ledezma de la Especialidad en Ginecología y Obstetricia fue recurrido vía apelación ante el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, quedando allí agotada la fase recursiva, sin posibilidad de recurrir lo resuelto por parte de este Consejo en la resolución de las 10:00 horas del 20 de junio del 2006.

En virtud de lo expuesto y, de conformidad con lo señalado en el artículo 292) de la Ley General de Administración Pública, se acuerda rechazar de plano el recurso interpuesto por ser evidentemente improcedente, por las razones dicha en la presente resolución administrativa.

Por tanto el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado acordó: Rechazar de plano el recurso de revocatoria incoado por la señora PILAR BOGANTES LEDEZMA, por las razones expuestas en la presente resolución administrativa. Se traslada el recurso de apelación al Consejo Universitario, a efectos de que proceda a conocer sobre el recurso de apelación.

10. El recurso de apelación interpuesto por la Dra. Bogantes Ledezma fue trasladado por el Decano del SEP, para su respectivo análisis, al Consejo Universitario, mediante el oficio SEP-2226/2006 del 3 de agosto de 2006. La petitoria de la Dra. Bogantes fue la siguiente:

- 1. Se investiguen las irregularidades que existen en el posgrado de ginecología y obstetricia.*
- 2. Se revoque y se deje sin efecto la resolución de las 10 horas del 20 de junio del 2006 dictada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado.*
- 3. Se me permita realizar el examen final del primer semestre del tercer año y continuar en el posgrado en ginecología y obstetricia.*

11. Por medio del pase CAJ-P-06-013, la Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual elevó una consulta a la Oficina Jurídica. En lo conducente, esta Oficina refirió (OJ-1190 del 12 de setiembre de 2006):

(...) En cuanto a los argumentos externados por la recurrente, como fundamento de su recurso de apelación ante el Consejo Universitario, esta Oficina no encuentra violaciones relevantes en el procedimiento seguido en ese caso que ameriten su anulación.

Específicamente sobre su primer alegato, que luego de la notificación del recurso de amparo, el Consejo del SEP conoció en forma tardía su recurso de apelación, violentando el artículo 222 del Estatuto Orgánico, estimamos que por tratarse de un plazo ordenatorio, la resolución recaída fuera de él conserva toda su validez, según la disposición contenida en el artículo 329 inc 3) de la Ley General de la Administración Pública, de aplicación analógica en la Institución.

En cuanto a que no está de acuerdo con las manifestaciones consignadas por los Drs. Morera y Castro, se trata de valoraciones personales y subjetivas de la recurrente, la cual si se siente lesionada por aquellas puede acudir a las vías formales establecidas por nuestro ordenamiento público.

Sobre las constantes amenazas y acoso laboral que dice haber sido objeto por parte de la Dra. Herce Baranovich; se trata de afirmaciones generales sin que se encuentren fehacientemente comprobadas en el expediente administrativo.

Se trata de un asunto que debió ser planteado, oportunamente, ante las instancias internas del Posgrado, únicas competentes para su conocimiento y solución.

En último lugar, sobre su afirmación de que algunos de los docentes que participaron en el proceso de enseñanza-aprendizaje del año 2005 no son profesores de la Universidad de Costa Rica, se trata de un argumento que ha sido ampliamente refutado por las autoridades del Posgrado, y que sólo en caso de existir alguna duda se podría solicitar una aclaración o ampliación de las autoridades del SEP.

En todo caso, si alguno de estos profesores no se encontraba formalmente acreditado como funcionario universitario o su trámite de nombramiento no había sido del todo concluido, esta Oficina es del criterio que la Universidad estaría obligada con la actuación de estos funcionarios, por aplicación de la figura del "funcionario de hecho" contemplada en los artículos 115 y siguientes de la Ley General de Administración Pública.

De conformidad con el artículo 115: "Será funcionario de hecho el que hace lo que el servidor público regular, pero sin investidura o con una investidura inválida, o ineficaz, aún fuera de situaciones de urgencia o de cambios ilegítimos de gobierno siempre que se den las siguientes circunstancias:

- a) Que no se haya declarado todavía la ausencia o la irregularidad de la investidura, ni administrativa ni jurisdiccionalmente; y*

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** designar a la M.Sc. Marta Bustamante Mora y al M.B.A. Walther González Barrantes para que participen en el *Primer Curso Superior en Gestión y Liderazgo en Administración Universitaria*, dirigido a autoridades académicas y administrativas de la Universidad de Costa Rica, que se llevará a cabo en tres módulos: I módulo, del miércoles 22 al viernes 24 de agosto de 2007; II módulo, del 24 al 27 de setiembre; y III módulo, del 22 al 25 de octubre.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para entrar a conocer el recurso de reposición interpuesto por la señora Eugenia María Aguilar Chacón, en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 5127, del 13 de diciembre de 2006, en el que se declara de interés público la expropiación de la finca propiedad “Inmueble ACASUSO S. A.”

ARTÍCULO 9. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-07-9, en torno al recurso de reposición interpuesto por la señora Eugenia María Aguilar Chacón contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 5127, del 13 de diciembre de 2006, en el que se declara de interés público la expropiación de la finca propiedad de “Inmuebles ACASUSO S. A.”

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión N.º 5126 del 12 de diciembre del 2006, el Consejo Universitario conoció el oficio R-8031-2006, presentado por la Dra. Yamileth González García, Rectora, referente a la propuesta para reconocer y declarar de Interés Público la adquisición de la finca número 471450-000, de la provincia de San José.
2. En la sesión N.º 5127, artículo 4, del 13 de diciembre del 2006 el Consejo Universitario tomó el siguiente acuerdo, que fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 33 del 15 de febrero de 2007 y notificado a Inmuebles ACASUSO S.A., el 15 de febrero de 2007; y también se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 44-2006 del 19 de febrero de 2007:

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. *El artículo 1º de la “Ley de Expropiación de Propiedades para fines de las Universidades Estatales”, número 6653, del 16 de setiembre de 1981, dispone:*

Artículo 1º. “Declárase de interés público la adquisición de los bienes inmuebles, sean fincas completas, porciones o derechos que las instituciones de educación superior universitaria del Estado, a juicio de su respectivo consejo universitario u órgano director correspondiente, necesiten para la expansión de sus sedes o para la prestación de nuevos servicios descentralizados administrativos, docentes, de investigación, de acción social o deportivos”.

2. *La “Ley de Expropiaciones”, número 7495, del 3 de mayo de 1995, establece que:*

Artículo 19. “Cuando por ley se declare genéricamente el interés público de ciertos bienes, el reconocimiento, en cada caso concreto, deberá realizarse por acuerdo motivado del Poder Ejecutivo o por el órgano superior del ente expropiador, salvo ley en contrario”.

3. *La Universidad de Costa Rica, a lo largo de su existencia, ha experimentado un proceso de expansión de su planta física, en el que han primado de manera equilibrada los criterios de planificación a largo plazo, sustentados en la conveniencia de garantizar el desarrollo natural de una institución de cultura superior en los ámbitos de la docencia, la investigación y la acción social, con el propósito de responder de manera oportuna a las cambiantes necesidades que, en términos de espacio físico, plantean los diversos programas y proyectos, mediante los cuales se materializan los esfuerzos institucionales en cada uno de esos ámbitos.*
4. *A partir de su creación, la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” ha experimentado un evidente proceso de expansión territorial, que se ha visto complementado con la adquisición de terrenos para la edificación de la Ciudad de la Investigación y las instalaciones deportivas, además de otras fincas de menor tamaño situadas en sus inmediaciones. En todos estos terrenos, la Universidad de Costa Rica ha levantado edificaciones para alojar a las distintas unidades y ha procurado mantener un entorno ecológico, respetando y fomentando la creación de zonas verdes o jardines, lo cual reviste gran importancia para el Cantón de Montes de Oca que ha sufrido un acelerado proceso de urbanización en los últimos veinte años. En este rumbo, resulta de interés institucional que el entorno de las edificaciones universitarias esté constituido por zonas verdes, boscosas o jardinizadas, que constituyan pulmones naturales purificadores del aire, en un sector densamente poblado del territorio nacional.*
5. *Es de especial interés institucional la recuperación ecológica del bosque o corredor biológico de toda la finca número cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta - cero cero cero de San José, no solo de la zona de protección forestal por la colindancia con el Río, a fin de volver a dotarla de la condición que poseía antes de que fuera objeto de destrucción y de algunos movimientos de tierra por parte de sus propietarios, quienes se propusieron desarrollar una urbanización. La Universidad de Costa Rica tiene gran interés en mejorar ecológicamente todo este sector, constituido por las fincas que actualmente son de su propiedad y a la que esta resolución ha hecho referencia. Este propósito no excluye la ejecución de*

proyectos de infraestructura universitaria, en armonía con la naturaleza, conservando el carácter general de bosque o zona verde del sector.

6. La Universidad de Costa Rica cuenta con una política articulada en el campo de la gestión ambiental integral, que ha puesto en operación una instancia multidisciplinaria que congrega los esfuerzos de varias dependencias académicas y administrativas de la Institución.
7. Como resultado del acelerado proceso de urbanización que ha sufrido el Cantón de Montes de Oca, en la actualidad es difícil adquirir terrenos para construir, con superficies superiores a una hectárea. En fotografías aéreas del sector universitario y sus alrededores se constata que casi todo el territorio se encuentra ocupado por construcciones.
8. La Universidad de Costa Rica invitó, recientemente, a propietarios interesados en vender inmuebles situados en sus inmediaciones y la respuesta fue muy escasa. Las únicas ofertas recibidas fueron de inmuebles de reducido tamaño, con construcciones que difícilmente pueden adaptarse a las necesidades universitarias.
9. Como excepción muy calificada a lo que acaba de exponerse, la finca número CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA - CERO CERO CERO, de la Provincia de San José posee una superficie de más de cinco hectáreas y media, carece de edificios construidos y colinda hacia el rumbo Noreste con los terrenos de la Universidad de Costa Rica en donde se encuentran sus instalaciones deportivas. También colinda, hacia el Oeste, con el cauce del Río Torres; en esta colindancia existe una zona de protección establecida por la Ley Forestal. Hacia el rumbo Sureste con la finca número ciento noventa y cinco mil trescientos veinticinco -cero cero cero, que tiene una superficie de hectárea y media aproximadamente, que también carece de edificaciones, que de igual forma colinda con los terrenos deportivos de la Universidad de Costa Rica. Esta finca está cubierta de bosque en una parte importante de su área y también está siendo objeto de gestiones formales para su adquisición por parte de la Institución.
10. Que si la Universidad de Costa Rica no llegara a adquirir la mencionada finca CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA - CERO CERO CERO, se impediría el desarrollo de importantes proyectos de carácter institucional y nacional y, además, se provocaría la pérdida de un importante pulmón de área verde por el tipo de intervención (lotificación masiva) que los propietarios de dicha finca han proyectado realizar.
11. Que el único acceso a la vía pública de la indicada finca número CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL

CUATROCIENTOS CINCUENTA - CERO CERO CERO está localizado en su colindancia en rumbo Sur y posee únicamente una anchura de catorce metros y ochenta y seis centímetros. Este único frente a la vía pública no tiene conexión directa con la carretera San José - Sabaniilla, sino que desemboca en una calle pública mínima que constituye el acceso único a una pequeña urbanización residencial. La colindancia de esta finca hacia el Noreste, con los campos deportivos de la Universidad de Costa Rica, tiene una extensión de más de doscientos cincuenta metros lineales, lo cual demuestra que su destino está más cercano a los fines universitarios que al desarrollo comercial de una urbanización.

12. En previsión de la adquisición de la finca número CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA - CERO CERO CERO la Universidad de Costa Rica ha efectuado la previsión presupuestaria respectiva en el primer presupuesto extraordinario del 2007.

POR TANTO:

El Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 6653 de Expropiaciones de propiedades para fines de las Universidades Estatales, por el artículo 19 de la ley 7495 de Expropiaciones y por el artículo 30, inciso s),

ACUERDA:

1. Declarar de INTERÉS PÚBLICO la adquisición de toda la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria, en folio real número CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA - CERO CERO CERO del Partido de San José, finca que es terreno de charral; situada en Mercedes, distrito tercero, de Montes de Oca, cantón décimo quinto de la Provincia de San José; con los siguientes linderos: Norte: Universidad de Costa Rica, Sur: en parte Río Torres, en parte Municipalidad de Montes de Oca, en parte calle pública y en otra parte la citada Municipalidad, al Este: Universidad de Costa Rica, y al Oeste: Río Torres; mide: cincuenta y seis mil ochocientos treinta y nueve metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados; a esta finca corresponde el plano catastrado número doscientos siete mil setenta y uno - mil novecientos noventa y cuatro, de San José; pertenece a INMUEBLES ACASUSO SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - ciento ochenta y un mil doscientos treinta y nueve.
2. Solicitar a la Rectoría que la Oficina Jurídica realice las gestiones pertinentes ante el Registro Público de la Propiedad de Bienes Inmuebles para la anotación provisional de esta declaratoria de interés público sobre la finca inscrita en folio real número CUATROCIENTOS

SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA - CERO CERO CERO del Partido de San José a fin de continuar con el procedimiento expropiatorio correspondiente. Se comisiona al Notario Luis Baudrit Carrillo para que protocolice en lo conducente esta resolución y gestione la inscripción respectiva en el Registro Público de la Propiedad.

3. Solicitar a la Rectoría que, con el apoyo de las instancias administrativas universitarias competentes, se continúe, hasta su terminación, el procedimiento establecido al efecto para la adquisición del inmueble referido, con observancia de los plazos y en estricto apego a lo dispuesto por las leyes correspondientes.
 4. Solicitar a la Rectoría que publique este acuerdo de manera íntegra en el Diario Oficial La Gaceta y en La Gaceta Universitaria.
 5. Solicitar a la Rectoría que comunique este acuerdo de manera íntegra a Inmuebles Acasuso Sociedad Anónima. ACUERDO FIRME.
3. El 13 de abril de 2007, la señora María Eugenia Aguilar Chacón, Apoderada generalísima de la empresa Inmuebles ACASUSO S.A, presentó un Recurso de Reposición para que se revocara el Acto de Declaratoria de Interés Público de la expropiación de la finca propiedad de la empresa Inmuebles ACASUSO S.A., señalando en su pretensión lo siguiente:

(...) Solicitamos al Consejo Universitario, que revoque el Acto de Declaratoria de Interés Público de la expropiación de la Finca propiedad de mi representada, tomada por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, en el artículo 4, de la sesión ordinaria del 13 de diciembre del 2006, Acta #5127; por carecer de los requisitos mínimos legales para su validez y eficacia.

Solicitamos, asimismo, se ordene el archivo definitivo del expediente.

Subsidiariamente, solicitamos que en caso de rechazar el presente recurso (aunque no vemos razones para ello), y se decida continuar con el procedimiento de expropiación, se de por agotada la vía administrativa, a fin de acudir en defensa de nuestros derechos a la vía jurisdiccional correspondiente.

Subsidiariamente, si el Consejo lo considera necesario para la definición del asunto, puede otorgarnos audiencia, a fin de exponerle a ese Consejo Universitario las implicaciones de lo que pretenden y obtengan de primera mano la información que requieren.

Subsidiariamente, solicitamos, que en caso de continuar con el procedimiento expropiatorio, se tome en cuenta que la propiedad tiene un destino urbanístico como ha quedado demostrado, en ella se ha hecho una importante inversión en la construcción del proyecto y ya tiene aprobado por la

SETENA el Estudio de Impacto Ambiental ordenado por la Sala Constitucional.

Mi representada, se reserva el derecho de acudir a otras vías jurisdiccionales y de tomar las acciones que correspondan en defensa de nuestros derechos y del honor y prestigio de la Empresa, frente a las acusaciones falsas de que ha sido objeto en la parte considerativa del acto impugnado.

4. El recurso de reposición se trasladó para análisis de la Comisión de Asuntos Jurídicos (pase CAJ-P-07-004 del 23 de abril de 2007), la cual, en el oficio CAJ-CU-06-31 del 26 de abril de 2007, solicitó el criterio de la Oficina Jurídica.
5. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-664-2007, emitió su criterio, el cual en lo conducente refiere:

A continuación se hace un análisis de los argumentos que versan sobre la petitoria (...)

1. Los argumentos expuestos contra la declaratoria de interés público

De los “hechos, antecedentes y consideraciones...” contenidos en páginas 3 a 18 del escrito, lo único que tiene alguna relación con la declaratoria de utilidad pública es el apartado sexto, denominado “análisis de los motivos del acto administrativo de declaración de interés público de la expropiación” (páginas 15 a 18), en el que critica los “considerandos” de la resolución impugnada.

a) Omisión de comentarios respecto a los considerandos 1 y 2

Sin explicación alguna, los firmantes del extenso escrito omiten todo análisis y referencia a los considerandos 1 y 2 de la resolución recurrida. En el primero de ellos se transcribe el artículo 1º de la Ley de Expropiación de Propiedades para fines de las Universidades Estatales, número 6653, del 16 de setiembre de 1981:

Artículo 1º. “Declárase de interés público la adquisición de los bienes inmuebles, sean fincas completas, porciones o derechos que las instituciones de educación superior universitaria del Estado, a juicio de su respectivo consejo universitario u órgano director correspondiente, necesitare para la expansión de sus sedes o para la prestación de nuevos servicios descentralizados administrativos, docentes, de investigación, de acción social o deportivos”.

Se establece en esta disposición que cualquier adquisición de bienes inmuebles requeridos para la expansión de las sedes universitarias o para la prestación de servicios administrativos, docentes, de investigación, de acción social o deportivos es calificada legalmente como una adquisición de interés público a juicio del respectivo Consejo Universitario. Se trata de una declaración general legal de interés público, que se concreta y se reconoce específicamente en la resolución del Consejo Universitario que es objeto del recurso. La declaratoria de interés público

en la adquisición de esta finca, así decretada formalmente y con amplia motivación por el Consejo Universitario, es razón suficiente para que deba tenerse por reconocido este interés público.

En el considerando segundo, se transcribió también el artículo 19 de la Ley de Expropiaciones, número 7495, del 3 de mayo de 1995:

“Artículo 19. Cuando por ley se declare genéricamente el interés público de ciertos bienes, el reconocimiento, en cada caso concreto, deberá realizarse por acuerdo motivado del Poder Ejecutivo o por el órgano superior del ente expropiador, salvo ley en contrario”.

En esta otra norma, se precisa que ese interés público declarado de modo genérico, debe ser reconocido, en cada caso específico, por el órgano superior que, en el caso de la Universidad de Costa Rica, es su Consejo Universitario. En los siguientes considerandos de la resolución impugnada se define el interés público específico de la Universidad de Costa Rica en la adquisición de la finca número 471.450-000 de San José.

Es importante agregar que es muy diferente la declaratoria de interés público correspondiente a una obra pública específica (por ejemplo: una carretera nacional, una represa hidroeléctrica, una servidumbre forzosa de acueducto, una servidumbre forzosa de líneas de conducción de electricidad, etc.), a la declaratoria de interés público referida a fines universitarios. En el caso de una obra pública, el uso o destino del bien expropiado queda definido inmutablemente. En el caso de las expropiaciones universitarias, el bien adquirido queda asignado a fines universitarios, en general. El objetivo o finalidad perseguido con estas expropiaciones no queda circunscrito a una obra física determinada en su individualidad, sino que la Universidad expropiante decide, discrecionalmente, a qué finalidad universitaria concreta destinará el inmueble, sin que quede vinculada permanentemente por el destino inicial que le hubiere dado.

b) El interés público universitario en la adquisición del inmueble

En el considerando cuarto, como motivación de la resolución que declaró ese interés público el Consejo Universitario señaló el creciente proceso de expansión territorial y de la planta física de la Universidad de Costa Rica. En efecto, desde que se creó la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, en el Cantón de Montes de Oca, la Universidad de Costa Rica ha ido adquiriendo terrenos aledaños y cercanos, de modo continuo. Muestra de ello es la adquisición de grandes terrenos en donde hoy se ubican la Ciudad de la Investigación y las instalaciones deportivas, así como de terrenos de áreas menores situados en las inmediaciones del campus. En estos terrenos, la

Universidad de Costa Rica ha levantado edificaciones para alojar distintas unidades académicas, docentes, de investigación, de acción social, administrativas, deportivas y ha procurado mantener un entorno ecológico, respetando y fomentando la creación de zonas verdes y jardines. Existe interés institucional en que las edificaciones universitarias, construidas y por construir, se encuentren rodeadas de zonas verdes, boscosas o jardinizadas.

Los recurrentes critican que la Universidad de Costa Rica no tiene proyecto alguno actual y concreto que justifique la expropiación. Argumentan que la preocupación ecológica y ambiental también la posee el desarrollador que ha destinado más áreas de las exigidas a zonas verdes y jardines.

Aunque ello hubiera sido muy loable, el interés de la Universidad de Costa Rica en la adquisición de esta finca no ha sido únicamente -como mal lo han interpretado los firmantes del extenso escrito- de carácter ecológico o ambiental. La Universidad de Costa Rica posee especial interés en la recuperación ecológica del bosque o corredor biológico, como se expresó en el considerando quinto, en el que se aclaró que este propósito no excluye la ejecución de proyectos de infraestructura universitaria, en armonía con la naturaleza, conservando el carácter general de bosque o zona verde del sector. El Consejo Universitario hizo notar en su resolución el interés en desarrollar o ejecutar proyectos de infraestructura universitaria.

Los firmantes del escrito critican que no compete a la Universidad de Costa Rica la creación de bosques, que eso es competencia del Estado o de la Municipalidad. También critican, admitiendo que el propósito de la Universidad de Costa Rica es el de construir, que se incurre en una contradicción: ¿para bosque o para construir? El Consejo Universitario no está gestionando la adquisición de esta finca para destinarla a bosque, ni mucho menos a bosque en beneficio de los vecinos de urbanizaciones aledañas a la finca. Sí está gestionando la adquisición previendo la necesidad, futura pero inminente, de la expansión física de las actividades universitarias.

Los recurrentes, en forma repetitiva e insistente, tergiversan a lo largo de su escrito cuál es la verdadera intención de la Universidad de Costa Rica en la adquisición de esta finca. Se está adquiriendo esta finca para enfrentar la necesaria expansión física de las actividades universitarias. No es cierto que se esté adquiriendo sin finalidad universitaria alguna, como tampoco para fines inútiles o superfluos, ni tampoco para beneficiar a terceros, particulares.

La intención de levantar edificaciones también se expuso en el considerando séptimo: en la actualidad es difícil adquirir en el Cantón de Montes de Oca terrenos para construir, con superficies superiores a una hectárea. La intención de la Universidad de Costa Rica es tener la posibilidad efectiva de ampliar su planta física edificada, sin perjudicar el medio ambiente.

La crítica de los recurrentes estriba en que la Universidad de Costa Rica no tiene el propósito de construir, porque no tiene proyectos, aunque en el escrito se indica que la Universidad de Costa Rica tampoco desea el terreno para bosque, porque quiere construir. Los firmantes del escrito utilizan argumentos incoherentes y contradictorios. Claro está que la Universidad de Costa Rica sí desea y necesita construir, en armonía con la naturaleza.

En los considerandos tercero y cuarto se expresa la existencia de este proceso de expansión de la planta física universitaria. En el escrito de los recurrentes se critica que eso es una previsión futura basada en el pasado, que la intención de adquisición no revela necesidad o utilidad y que la preocupación ecológica también la tiene el desarrollador. El interés público en la adquisición no está referido a una "previsión futura", sino a la previsión actual de las consecuencias de hechos que probablemente acontecerán en el futuro. Precisamente el proceso de expansión física, que no se ha detenido, explica suficientemente la necesidad y la utilidad de la adquisición de terrenos y, concretamente, de esta finca. El argumento de que el desarrollador de la urbanización tenga preocupación ecológica -lo que no está demostrado- no resta peso a los motivos expuestos por el Consejo Universitario para la declaratoria de utilidad pública de adquisición de la finca.

Esto último se aplica también a la crítica formulada al considerando sexto.

En los considerandos noveno y undécimo se señala que la finca, perteneciente a la sociedad representada por la recurrente, colinda hacia el Sureste con la finca número 195.325-000 que tiene una superficie aproximada de hectárea y media, también carente de edificaciones, que está siendo objeto de gestiones para su adquisición por parte de la Universidad de Costa Rica (para los mismos propósitos perseguidos en la declaratoria de interés público que ha sido impugnada) y que hacia el Noreste colinda con los campos deportivos de la Universidad de Costa Rica en una extensión de más de doscientos cincuenta metros lineales lo cual demuestra que su destino está más cercano de los fines universitarios que al desarrollo comercial de una urbanización. El único acceso a la vía pública de la finca de los recurrentes tiene una anchura de catorce metros y ochenta y seis centímetros. Las críticas formuladas en el escrito de impugnación estriban en que la razón de colindancia no es suficiente demostración de interés público a los efectos expropiatorios y en que al Consejo Universitario no le compete decidir si un terreno es apto o no para urbanizar.

La colindancia en una extensión de más de doscientos cincuenta metros lineales con determinados terrenos de la Universidad de Costa Rica, que se encuentra en proceso acelerado de expansión de su planta física, sí constituye

razón importante que justifica la adquisición de esta finca. Pudiera existir la posibilidad de adquirir otras fincas en sitios lejanos y distantes del campus. Pero tal posibilidad -indemostrada- no podría servir de argumento contrario a la conveniencia, utilidad y pertinencia de adquirir un terreno colindante en forma inmediata a terrenos que ya pertenecen a la Universidad de Costa Rica. No es una colindancia cualquiera, sino una colindancia de más de un cuarto de kilómetro lineal. Esta finca constituye un ámbito de expansión natural de los terrenos universitarios.

Por otra parte, el Consejo Universitario no ha calificado la aptitud urbanística de la finca, ni ha desacreditado el proyecto de la sociedad propietaria. Lo que hizo fue una valoración del destino natural de una finca colindante con terrenos de esta institución universitaria estatal, que de modo evidente estimó más cercano a los fines universitarios que al desarrollo comercial de una urbanización privada.

En el considerando décimo se expone que si la Universidad de Costa Rica no llegara a adquirir esta finca, se impediría el desarrollo de importantes proyectos de carácter institucional y nacional, aparte de que se perdería un importante pulmón de área verde en este vasto sector urbanizado. En efecto, si no se llegara a consolidar la adquisición de esta finca, la Universidad de Costa Rica perdería una excelente posibilidad de expansión territorial y, con ello, tendría que disminuir el crecimiento de sus actividades académicas, de investigación, de acción social, de extensión cultural, de vinculación externa, de naturaleza deportiva, lo mismo que la prestación de servicios administrativos.

Criticar los recurrentes que la Universidad carece de proyectos, aunque aceptan que tiene el propósito de construir. Cabe agregar que el campus de la Universidad de Costa Rica, específicamente las superficies correspondientes a las primeras fincas adquiridas y a las fincas colindantes, se encuentra colmado de construcciones y estacionamientos y ha sido intención firme de las autoridades universitarias mantener su entorno jardinzado y con amplias áreas verdes. Este conjunto de terrenos son conocidos como "finca uno". Algo similar sucede con los terrenos de la Ciudad de la Investigación ("finca dos"), en donde los espacios para construir ya han sido objeto de edificaciones o tienen asignados destinos específicos, como por ejemplo la ampliación del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME), las otras torres de la Facultad de Ingeniería, la Facultad de Ciencias Sociales y, probablemente, la Facultad de Derecho. En la "finca tres", correspondiente a los terrenos de las instalaciones deportivas es muy poco o, mejor dicho, inexistente, el espacio que se pudiera destinar a futuras instalaciones de la Universidad de Costa Rica.

La Universidad de Costa Rica ha adquirido prácticamente todos los terrenos comprendidos dentro de las vías públicas que rodean al campus original. Hace pocos meses la Universidad de Costa Rica adquirió la finca número 129.507-000 y los

terrenos de propiedad particular ubicados dentro de estas vías públicas son muy pocos y naturalmente se encuentran destinados a mayor o menor plazo a ser adquiridos por la Universidad. Recientemente, la Universidad de Costa Rica adquirió la finca número 537.179-000 situada en las cercanías de la denominada “calle de la amargura”, en donde con anterioridad también había hecho otras adquisiciones (el edificio “Sapriisa”) y alguna otra finca. También, en años anteriores, había adquirido varios inmuebles ubicados hacia el Sur del campus, necesarios para ubicar distintas unidades académicas, de investigación, de acción social y oficinas administrativas. Un tiempo atrás, la Universidad de Costa Rica adquirió algunas fincas al Norte del campus, en donde se encuentra instalada la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.

A pesar de todas estas adquisiciones, la Universidad de Costa Rica ha quedado obligada a alquilar varias casas u oficinas en sus inmediaciones para alojar otras dependencias universitarias. Todo lo expuesto, que es fácilmente constatable, muestra la necesidad que posee la Universidad de Costa Rica de expansión física.

El proceso de expansión física de la Universidad de Costa Rica no se ha atenuado. Al contrario, cada día se incrementa de modo acelerado. Las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros de Investigación, las oficinas administrativas, las unidades de Acción Social, las actividades deportivas, requieren continuamente de mayor espacio físico. Proyectos interesantísimos, mencionados por los recurrentes, como el “hospital universitario” o el “museo universitario”, también podrían ser ubicados en los terrenos por adquirir mediante expropiación.

La Universidad de Costa Rica necesita tener la posibilidad real de expansión física de las instalaciones ubicadas en el Cantón de Montes de Oca. La Universidad de Costa Rica no podría iniciar el proyecto de construcción de determinadas obras sobre un terreno que no fuera de su propiedad. Una vez que el terreno se encuentre dentro del patrimonio universitario, la Universidad sí podría asignarle destinos específicos. Ahora bien, los destinos o finalidades que inicialmente asigne la Universidad de Costa Rica a sus propios terrenos o construcciones no impiden la posibilidad de que posteriormente puedan ser modificados, siempre que, desde luego, estén comprendidos dentro de las actividades de naturaleza universitaria.

La adquisición de esta finca es algo impostergable. Si no se lograra obtener esta propiedad, la Universidad de Costa Rica carecería de la posibilidad efectiva de expansión territorial o física, indispensable para la prestación de servicios públicos universitarios de carácter docente, de investigación, de acción social y otros, como ha quedado expresado.

Se podría indicar que, si no se adquiriera esta finca, la Universidad de Costa Rica no estaría imposibilitada, de modo absoluto, para comprar o expropiar otras fincas, colindantes o en sus inmediaciones. No habría una imposibilidad física

absoluta, pero sí una gran dificultad y particularmente un costo económico que probablemente sí daría origen a una imposibilidad absoluta. El costo de adquisición de múltiples terrenos con superficies relativamente pequeñas y con edificaciones que no se adaptan a las necesidades universitarias, que obligan a demoliciones y a construcciones totalmente nuevas, en zonas actualmente urbanizadas y destinadas a zonas habitacionales o comerciales, supera en mucho cualquier cálculo que se quisiera hacer y, por supuesto, obligaría a la Universidad de Costa Rica a desembolsar recursos por montos muy superiores al justiprecio de la finca que pretende expropiar.

2. (...)

3. Sobre los fundamentos de Derecho mencionados por los recurrentes

Intentan desarrollar argumentos, a modo de fundamentación jurídica, tales como que la declaración de interés público no responde a los fines de la Universidad de Costa Rica (páginas 18 a 31), el interés público alegado no tiene entidad suficiente para excepcionar la propiedad privada (páginas 31 a 34), el acto impugnado constituye desviación de poder (páginas 35 a 42) y viola el principio de interdicción de la arbitrariedad (páginas 42 y 43). Las consideraciones de los recurrentes no son sino repeticiones y reiteraciones de los argumentos anteriormente expuestos.

a) La declaratoria de interés público y los fines de la Universidad de Costa Rica

Los recurrentes insisten en que la expropiación de la finca está dirigida, realmente, a dotar al Cantón de Montes de Oca de una zona verde. Utilizan tal afirmación para concluir en que ese objetivo es ajeno a los fines propios de la Universidad de Costa Rica.

La finalidad aducida por los recurrentes es falsa. En el párrafo 1. a) anterior se expuso detalladamente la motivación verdadera de la declaratoria de interés público para la adquisición de la citada finca. Esta motivación tiene que ver con la necesidad imperiosa de la Universidad de Costa Rica de expandir sus instalaciones físicas, para prestar los servicios universitarios que le son peculiares: académicos, de investigación, de acción social, deportivos, administrativos, como lo señala el artículo 1º de la Ley número 6653, de Expropiación de Propiedades para fines de las Universidades Estatales.

En el párrafo 1. b) se concreta y puntualiza aún más en qué consiste ese interés público para adquirir la finca.

La Universidad de Costa Rica no está “arrebataando” la propiedad, como afirman los recurrentes. Pretende adquirirla mediante expropiación, pagando el justo precio que corresponda, es decir, sin lesionar el patrimonio de la sociedad propietaria, indemnizando en

valor real del inmueble. Tampoco la Universidad de Costa Rica está actuando “arbitrariamente”, ni se ha basado en “meras conjeturas”, como irrespetuosamente afirman los recurrentes.

También acusan ellos una desviación de poder, diciendo que la persecución de una finalidad distinta a la querida por la ley, aunque sea pública, provoca este vicio en el acto administrativo. Para refutar tal afirmación basta volver a citar el artículo 1º de la Ley número 6653: la finalidad señalada por esta Ley es la adquisición de los bienes inmuebles (...) que las instituciones de educación superior universitaria del Estado, a juicio de su respectivo consejo universitario (...) necesitaren para la expansión de sus sedes. Es a esta finalidad específica de atender la necesaria expansión de las actividades universitarias -y no a alguna otra finalidad, pública o privada- a la que se dirige la declaratoria hecha en la resolución impugnada. Resulta molesta la mención que hacen de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, sin que exista ni lejanamente alguna corrupción o enriquecimiento ilícito, sencillamente para traer a colación su artículo 3 que dice algo obvio: el funcionario público debe orientar su gestión a la satisfacción del interés público...

En cuanto a la preocupación por el uso de la salida por una calle pública mínima, deben tener presente los señores recurrentes que la finca de la sociedad que representan colinda en más de doscientos metros con una finca perteneciente a la Universidad de Costa Rica y que este inmueble tiene una amplia vía de acceso que conduce a las actuales instalaciones deportivas y, entre ellas, al Estadio Ecológico. Cuando la Universidad de Costa Rica vaya a utilizar el terreno por adquirir no utilizará esa calle mínima como entrada principal.

Los recurrentes aceptan que la Universidad de Costa Rica pretende construir y se preguntan que en dónde está la diferencia con los propósitos de su representada sociedad. La diferencia es muy sencilla. La Universidad destinará los terrenos y las edificaciones que levante a finalidades universitarias, esto es, de educación y cultura superior, pública, excediéndose en sus obligaciones de respetar y fomentar las zonas verdes, mientras que la sociedad comercial propietaria de la finca pretende desarrollar una urbanización masiva e intensiva, en la que la preocupación ecológica se reduce sencillamente a la atención de obligaciones legales y reglamentarias de inexorable cumplimiento.

Aducen que, en vez de optar directamente por el procedimiento expropiatorio, la Universidad de Costa Rica debió haber intentado la compraventa y, solo fracasada esta gestión, podría haber iniciado las diligencias de expropiación. Debe decirse con claridad que los personeros de Inmuebles Acasuso no residen en Costa Rica, sino en la

República Argentina, en donde no era posible localizarlos. La Universidad de Costa Rica no tenía conocimiento de la existencia del poder otorgado a la señora Aguilar Chacón, recurrente, aunque debe advertirse que si bien su poder es generalísimo, lo cierto es que carece de facultades para enajenar bienes, como consta de la certificación aportada. Si Inmuebles Acasuso tuviera interés en vender, podría aceptar el avalúo del inmueble y de inmediato se formalizaría el contrato de compraventa, sin necesidad de iniciar las diligencias judiciales de expropiación. En caso de que resulte necesario interponer este proceso judicial, la Universidad de Costa Rica pagará en su totalidad el justo precio que se determine.

No existe violación alguna a las numerosas normas jurídicas indicadas en la página 31 del extenso escrito.

b) Interés público universitario y propiedad privada de Inmuebles Acasuso

Los recurrentes tratan de ridiculizar la declaratoria de interés público en la adquisición de la finca por parte de la Universidad de Costa Rica insistiendo y repitiendo una y otra vez que el destino para el que se desea adquirir es para crear jardines, o bosques, o aumentar el patrimonio forestal del Estado, o beneficiar a un grupo privado de vecinos. Si alguna de estas fuera la finalidad para la que se quiere adquirir ese terreno, tendrían razón los recurrentes. Pero sucede que tales destinos proceden únicamente de elucubraciones suyas, carentes de cualquier asidero real.

Como se indicó poco antes, en el párrafo 1. a) se expuso la motivación verdadera de la declaratoria de interés público para la adquisición de la citada finca. La Universidad de Costa Rica tiene una imperiosa necesidad de expandir sus instalaciones físicas, para prestar los servicios universitarios propios, como lo señala el artículo 1º de la Ley número 6653. En el párrafo 1. b) se concreta y puntualiza aún más ese interés público para adquirir la finca.

Los recurrentes pretenden darle a la declaratoria de interés público universitario el mismo tratamiento que corresponde a la declaratoria de interés público referente a una obra pública específica. En el caso de expropiaciones universitarias, el bien adquirido queda asignado a fines universitarios, en general. El objetivo o finalidad perseguido con estas expropiaciones no puede quedar circunscrito a una obra física determinada en su individualidad. La Universidad expropiante decide, discrecionalmente, a qué finalidad universitaria concreta destinará el inmueble, sin que quede permanentemente vinculada por el destino inicial que le hubiere dado.

El legítimo interés público universitario prevalece sobre el interés privado de la sociedad propietaria de la

inmueble. El propósito de desarrollo y expansión de las instalaciones físicas universitarias, en armonía con la naturaleza, es superior al interés pretendido por la sociedad mercantil propietaria para urbanizar masivamente el terreno y obtener cuantiosas ganancias con las ventas comerciales de los lotes resultantes.

Es falso que la declaratoria de interés público viole el artículo 45 de la Constitución Política, ni el artículo 1° del Estatuto Orgánico de esta Universidad, ni los fines que consagra.

c) Sobre la desviación de poder

Continúan insistiendo y repitiendo los recurrentes argumentos falsos y afirmaciones contrarias a la verdad. Lo hacen posiblemente con el afán de que tan censurable procedimiento llegue a contaminar las exposiciones y razonamientos y deje un desagradable residuo que haga dudar de la verdadera motivación de la Universidad de Costa Rica al declarar de interés público la adquisición de la finca.

Como ha quedado expresado, la finalidad de la adquisición no es la construcción de bosques, reservas forestales ni parques nacionales. La finalidad es enfrentar responsablemente el proceso de expansión física de la Universidad, obteniendo terrenos suficientes para desarrollar la infraestructura requerida respetando y fomentando la armonía con la naturaleza.

La preocupación ecológica y ambiental de la Universidad de Costa Rica no es la motivación principal de esta declaratoria de interés público. Pero, claro está, tal preocupación -que debería tener todo propietario, público o privado- excede del límite fronterizo de los linderos de las propiedades y trasciende al cantón, a la región, al país, al globo terráqueo.

La intención adicional de beneficiar al Cantón de Montes de Oca y, en general, a Costa Rica con la dotación de pulmones verdes que atenúen la contaminación -finalidad no única ni principal de la adquisición de la finca de Inmuebles Acasuso por parte de la Universidad de Costa Rica- jamás podría ser calificada como una desviación de poder.

Es falso lo que afirman los recurrentes en torno a la supuesta desviación de poder, lo mismo que falsa es la acusada violación del artículo 49 de la Constitución Política, de los artículos 128 y 133 de la Ley General de la Administración Pública y del artículo 1° de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

d) Interdicción de la arbitrariedad

Finalmente, los recurrentes también acusan violación al principio de interdicción de la arbitrariedad. Con una

grave insistencia en los mismos errores y falaces argumentos, los recurrentes califican la declaratoria de interés público como "arbitraria", alegando la ausencia de interés público que justifique la actuación. Tal interés público, como ha sido expuesto y demostrado, sí existe.

Admiten en su argumentación que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la ley 6653, la Universidad de Costa Rica está legitimada para adquirir por expropiación aquellos terrenos requeridos para la expansión de sus sedes o para la prestación de nuevos servicios... y a continuación califican de ilegal y arbitraria la declaratoria porque busca un interés ajeno a aquellos atribuidos al Ente por el ordenamiento jurídico. La preocupación ecológica, lejos de ser calificada como arbitraria o ilegal, tiene fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 de la Constitución Política: todos tienen derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, lo cual presupone la obligación, también de todos, personas públicas y particulares, de procurar y colaborar en la obtención de esa finalidad. También se basa en lo establecido por el artículo 89 de la Constitución, que incluye, entre los fines culturales de la República, la protección de las bellezas naturales.

La resolución del Consejo Universitario, objeto de esta impugnación, posee amplia y exhaustiva fundamentación, por lo que no puede ser calificada como arbitraria.

Conclusiones

La Oficina Jurídica recomienda al Consejo Universitario que, con fundamento en las razones expuestas, rechace en todos sus extremos el recurso de reposición o reconsideración interpuesto por la representante de Inmuebles Acasuso S.A. contra la resolución que declaró de interés público la adquisición de la finca número 471450-000 de San José. Deberá darse por agotada la vía administrativa y ordenarse la notificación.

6. Para ampliar exhaustivamente los criterios que fundamentan el interés público institucional en la adquisición de la finca, objeto del acuerdo del Consejo Universitario, se solicitó información a la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones y a la Oficina de Planificación Universitaria (Sistema de Información Geográfico), mediante los oficios CAJ-CU-07-46 y CAJ-CU-07-47.
7. La Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones, en el oficio OEPI 742-2007 del 11 de junio del 2007, emitió su criterio técnico y adjuntó diferentes planos, (los cuales se anexan a este Acuerdo), que muestran las edificaciones existentes, los

proyectos programados y los últimos espacios disponibles en cada una de las tres fincas que conforman la Sede Central, en el distrito de San Pedro, Cantón de Montes de Oca:

1. ANTECEDENTES

La Universidad de Costa Rica cuenta actualmente, en su Sede Central, con tres fincas principales y algunas propiedades adicionales (anexos) en las cuales se ha construido la infraestructura para el desarrollo de su actividad académica (docencia, investigación, acción social) y administrativa.

Estas fincas son: La número 1, denominada “Rodrigo Facio”; la número 2, llamada “Ciudad de la Investigación” y la número 3, conocida como las “Instalaciones Deportivas”. Los anexos son: el edificio “Sapriisa”, la Sección de Transportes, las propiedades compradas a la familia Capella y Pacheco Domínguez (al sur de la Finca No.1) y a INEXO (norte de la Finca No. 2) y algunas propiedades menores (principalmente casas de habitación) adquiridas recientemente.

2. FINCA N.º 1: “RODRIGO FACIO”

Es la más antigua y en la cual la Institución inició el gradual traslado de sus Facultades, del Barrio González Lahmann al cantón de San Pedro de Montes de Oca, a finales de los años 50. En las décadas siguientes se siguió con un sostenido proceso de construcciones dirigidas a completar el primer proyecto de la Ciudad Universitaria, con el fin de albergar las facultades, las escuelas, los primeros institutos y centros de investigación y las correspondientes obras de urbanización (calles, estacionamientos, jardines, etc.), necesarios para un adecuado y racional funcionamiento de los requerimientos espaciales de esa época.

Posteriormente, a finales de los años 80 y principios de los 90, se realizaron otras importantes obras, en especial con fondos provenientes de un Préstamo con el BID, que contribuyeron a satisfacer nuevas necesidades surgidas por el evidente crecimiento de la Institución (Biblioteca Luis Demetrio Tinoco, Centro de Informática, Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, Centro de Gobierno y Administración, entre otros).

Esta finca tiene, a la fecha, una extensión de 34.4 Ha., un área cubierta construida superior a los 160.000 m² (no se incluye, estacionamientos, aceras, etc.) y cerca de 70 edificios.

Lo anterior demuestra, fehacientemente, que en esta finca, considerando: el respeto por las zonas verdes, las dos reservas forestales (Jardín Botánico José María Orozco y la Reserva Ecológica Leonelo Oviedo), los estacionamientos y las aceras, no permite, (con mínimas excepciones) ningún nuevo edificio, a no ser, como se tiene programado, la demolición de alguno que por su grado de deterioro tenga que ser sustituido.

3. FINCA N.º 2: “CIUDAD DE LA INVESTIGACIÓN”

Esta Finca fue destinada originalmente para Institutos, Centros y Laboratorios de Investigación.

Inicialmente fueron construidos los siguientes: el Centro de Investigaciones Agronómicas (CIA), el Centro de Investigaciones en Nutrición Animal (CINA), el Instituto de Investigaciones en Salud (INISA), el Centro de Investigación en Física Nuclear, actualmente CICANUM y el Centro de Investigaciones Geofísicas (CIGEFI). Luego, en virtud de un importante préstamo del BID con el Gobierno de la República, a finales de los años 80 y principio de los 90, permitió un notable crecimiento en esta Finca lo cual llevó a la construcción de renovados o nuevos Centros y Laboratorios de Investigación, a saber:

- Centro de Investigaciones en Biología Celular y Molecular (CIBCM)
- Centro de Investigaciones en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR)
- Centro de Investigaciones en Electroquímica y Energía Química (CELEQ)
- Centro de Investigaciones en Productos Naturales (CIPRONA)
- Centro de Investigación y Servicios en Normalización, Metrología y Control de Calidad hoy Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET)
- Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME)
- Laboratorio de Postcosecha
- Auditorio y Aulas
- Obras de infraestructura (calles, aceras, estacionamientos, etc.)

A partir del año 2.000, las Autoridades Universitarias, con el propósito de buscar un equilibrio entre docencia e investigación y también por necesidades de terreno donde construir, decidieron albergar, en esta finca, las instalaciones para algunas facultades y escuelas, tal es el caso de:

- Escuela de Nutrición: la primera y segunda etapas se encuentran construidas y la tercera etapa se iniciará próximamente.
- Escuela de Enfermería: la primera etapa se realizó en el 2004 y la segunda se hará este año.
- Facultad de Ingeniería: se encuentra construida la primera etapa: Escuela de Ingeniería Eléctrica. Las otras etapas, para siete escuelas, se harán por medio de un préstamo con la Banca Estatal, según la operación denominada “Megaproyectos”.

Además, de lo indicado en los puntos anteriores, en los últimos años se han llevado a cabo otros importantes proyectos, financiados con fondos del presupuesto ordinario o externo:

- Nuevas Residencias Estudiantiles (1996)

- *La Organización para Estudios Tropicales - O.E.T (fondos externos)*
- *Guardería para Hijos de Estudiantes (2004)*
- *El Planetario (2005)*
- *Obras de Urbanización (2005)*

Existe, también, desde hace muchos años, en esta Finca, el Centro Infantil Laboratorio (CIL).

Asimismo, entre las obras incluidas en el presupuesto ordinario de este año, además del Centro de Transferencia Tecnológica perteneciente al LANAMME, actualmente en construcción; conviene citar los siguientes proyectos próximos a iniciarse:

- *El Instituto de Investigaciones en Educación (INE)*
- *El Centro de Investigación en Matemática Pura y Aplicada*
- *El edificio para las Olimpiadas de Matemáticas*
- *El edificio para Educación Continua, 1era. Etapa*

Por último, incluido dentro del plan de Megaproyectos, antes mencionado, siempre en esta finca, se encuentra programado el proyecto para las nuevas instalaciones de la Facultad de Ciencias Sociales y la Segunda Etapa de Residencias Estudiantiles. Así como, con fondos propios, en un futuro, el edificio para una nueva Facultad de Derecho. Este último con el propósito de renovar viejos edificios que no cumplen con requisitos funcionales actuales y transformarlo en una edificación principalmente dedicada a consolidar y satisfacer las necesidades del Centro de Gobierno y Administración de la Universidad, eliminando así, el gasto por casas de alquiler que se tiene en los alrededores de la Ciudad Universitaria, en el Cantón de Montes de Oca.

Esta Finca, tiene una superficie de 24.5 Ha. (incluye la propiedad colindante adquirida hace poco a INEXO). Posee, a la fecha, un área cubierta construida de 36.200 m². El área de todos los proyectos próximos a realizarse, tendría una superficie cubierta adicional de 50.400 m², lo que daría un total, al final, de 86.600 m².

Esto demuestra que esta Finca, en muy poco tiempo, una vez concluidas las construcciones programadas y citadas en varios de los puntos de este numeral, quedaría casi saturada, dejando espacio solo para la realización de algunos proyectos de menor envergadura.

4. FINCA N.º 3 : “INSTALACIONES DEPORTIVAS”

Esta finca fue adquirida fundamentalmente para ubicar las áreas necesarias para la práctica y aprendizaje de las diversas disciplinas y programas deportivos. Contiene además, un área cubierta, para la Escuela de Educación Física y Deportes y los correspondientes Gimnasios para las otras disciplinas que requieren espacios bajo techo.

Existe, una excepción, al norte de la Finca, después de la Quebrada, en la cual está instalada la Oficina de Suministros

y sus correspondientes Bodegas. También, se alberga en esa zona, el Archivo Universitario “Rafael Obregón Loría” y un Centro de Investigación.

Esta Finca tiene una extensión de 25.7 Ha. y una superficie cubierta construida de 10.600 m².

Es obvio que por la vocación de uso de esta Finca, solo se pueden edificar proyectos dedicados a la enseñanza de la Educación Física y a los Programas Deportivos de Recreación y Artísticos.

En la actualidad solo existen tres áreas adecuadas para construir, las cuales están destinadas a la edificación futura de un moderno Gimnasio, a la ampliación de la Escuela y la próxima construcción de los Vestidores para el Estadio Ecológico.

5. SOLICITUDES DE PLANTA FÍSICA

En el año 2003 se realizó una consulta a nivel general de la Universidad con el propósito de conocer las necesidades de planta física de las distintas Dependencias y así con base en esta información, formular el Plan Quinquenal de Desarrollo para los años 2005-2009. Para ese entonces, se recibieron 57 propuestas, algunas de las cuales involucraban más de un proyecto; de esas, 53 correspondieron a Unidades que están ubicadas en las principales fincas de la Universidad en San Pedro de Montes de Oca.

Para el lapso comprendido entre los años 2005-2009, los proyectos seleccionados equivaldrían en la actualidad, a una inversión cercana a los 65 millones de dólares americanos, lo cual podría traducirse a un área total equivalente, de 93.000 m² de edificaciones.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con base en todo lo expuesto en los numerales anteriores, queda demostrado de manera clara e inequívoca que las tres fincas y sus anexos con que cuenta la Universidad de Costa Rica en la actualidad, en su Sede Central, son insuficientes para satisfacer las necesidades de ampliación de su planta física, a corto y mediano plazo.

Estas nuevas necesidades surgen como consecuencia de las solicitudes formuladas a la Rectoría, a OPLAU y a esta Oficina (ver punto anterior), por parte de las diversas instancias de la Universidad y justificadas principalmente por varios factores:

- *Nuevas carreras profesionales*
- *Aumento de matrícula*
- *Nuevos cursos de Postgrado*
- *Ampliación de Institutos, Centros y Laboratorios de Investigación*
- *Nuevos Institutos, Centros y Laboratorios de Investigación*

- Ampliación y renovación de los edificios más antiguos
- Nuevas Bibliotecas
- Nuevos espacios para Vida Estudiantil
- Nuevos espacios para Acción Social

Todos estos nuevos requerimientos de espacio físico, una vez procesados, se ha tratado de incluirlos y programarlos en el nuevo Plan Quinquenal de Desarrollo de la Infraestructura de la Institución; no obstante, de no contar a corto plazo con nuevos terrenos sería imposible llevarlos a cabo.

Por tanto, con el fin de poderle encontrar una solución apropiada a todo el problema planteado en cuanto a la necesidad impostergable de contar con una importante ampliación de terreno para hacerle frente a los requerimientos inmediatos y futuros de nuevos proyectos, nuestra recomendación es la adquisición de dos propiedades, libres de construcciones, colindantes entre sí y, al oeste y sur oeste, con las Instalaciones Deportivas (Finca No. 3), a saber:

- PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD INMUEBLES ACASUSO, S.A., con una superficie de 5.7 Ha.
- PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN ARTE Y CULTURA, con una superficie de 1.4 Ha.

Los argumentos que avalan estas adquisiciones en particular son:

- Terrenos suficientemente amplios con una extensión total de 7.1 Ha., sin ninguna construcción existente.
- Terrenos con topografía plana.
- Ambas propiedades colindan, con la Finca No. 3 de la Institución (Instalaciones Deportivas) lo cual implica una considerable ampliación de esta Finca.
- No existen otros terrenos libres, alrededor de las tres fincas de la Sede Central, con esta amplitud y sin edificaciones internas.
- La Institución puede desarrollar, considerando la extensión de estos terrenos importantes proyectos de infraestructura en esta zona.
- La Comisión Institucional de Foresta, la Comisión Institucional de Planta Física, la Oficina Jurídica y, obviamente esta Oficina, han manifestado en diversas ocasiones, además de su aprobación, la oportunidad y la necesidad impostergable de gestionar la compra de estas propiedades.

Además, como complemento a cuanto indicado, sírvase encontrar adjunto, tres láminas de planos que muestran las edificaciones existentes, los proyectos programados y los últimos espacios disponibles en cada una de las tres fincas que conforman la Sede Central, en el Cantón de San Pedro de Montes de Oca.

8. La Oficina de Planificación Universitaria (Sistema de Información Geográfico), en los oficios OPLAU-SIG-020-2007 del 14 de junio de 2007 y OPLAU-SIG-024-2007 del 21 de junio de 2007, emitió su criterio y adjuntó distintos mapas, (los cuales se anexan a este Acuerdo), donde se puede visualizar la actual distribución de las edificaciones y las edificaciones proyectadas hasta el 2012, en las tres fincas que componen la Sede Rodrigo Facio:

Con respecto a su nota, CAJ-CU-07-47, me permito indicarle que la Oficina de Planificación Universitaria, tiene a su cargo el Sistema de Información Geográfica, en el cual se encuentran incluidos los datos correspondientes a la distribución física, en terreno de cada una de las propiedades de la Universidad.

En dicho sistema y de acuerdo con los mapas adjuntos, se puede visualizar la distribución y ocupación de las edificaciones en las tres fincas que componen la Sede Rodrigo Facio. Cada una de estas fincas tiene en sus terrenos los cauces de los Ríos Torres para el caso de la Finca 3 y la Quebrada y Colector de Los Negritos en las Fincas 1 y 2. De acuerdo con las Leyes de Ambiente y Agua, se deben proteger como mínimo 10 metros a cada extremo de la línea del centro del cauce o servidumbre, cabe mencionar que en la fincas señaladas existen pozos y acuíferos, los que se encuentran en estudio para determinar, de acuerdo al caudal la zona de protección de los mismos, además se encuentran, la Reserva Biológica "Leonel Oviedo" Crea por mandato del Consejo Universitario el día 3 de mayo de 1978, y el Jardín Botánico "José Ma. Orozco".

Adicionalmente, la institución llevará a cabo la construcción de 10 megaproyectos de los cuales, 9 serán ubicados en los terrenos de la Sede Rodrigo Facio. Los cuales se mencionan a continuación:

- Edificio para el Paraninfo, Sist. de Estudios de Posgrado, Vic. De Investigación
- Edificio para residencias de estudiantes, Sede Central
- Remodelación del edificio de la Facultad de Derecho
- Edificio Multicultural
- Reubicación de la Oficina de Servicios Generales
- Biblioteca para Fac. de Ciencias Agroalimentarias
- Edificio de Clínicas de la Facultad de Odontología
- Edificio para la Facultad de Ciencias Sociales
- Edificios para la Facultad de Ingeniería

Se adjunta un mapa de la distribución en terreno de estos megaproyectos y la proyección de la utilización de los terrenos de la Sede Rodrigo Facio para el año 2012.

9. En la información y criterios expuestos se evidencia exhaustivamente el interés público institucional que motivó la Declaratoria de Interés Público para la adquisición de la finca N 471450-000 de la provincia de San José, propiedad de INMUEBLES ACASUSO SOCIEDAD ANÓNIMA,

toda vez que la Universidad de Costa Rica en cumplimiento de sus fines plasmados en la Constitución Política (Artículo 84), en su Estatuto Orgánico (Título Primero Principios y Propósitos de la Universidad de Costa Rica) y en sus políticas institucionales, requiere contar con diversos medios, entre ellos el espacio físico, para cumplimiento de los fines y propósitos encomendados. En este contexto, se reiteran los siguientes argumentos:

- a) Queda demostrado que el desarrollo institucional, en la Sede Rodrigo Facio, ha sido acelerado y diverso en las últimas décadas y exige a la Institución tomar las previsiones para atender esas necesidades crecientes.
 - b) Es evidente que el área física de las tres fincas y sus anexos con que cuenta en la actualidad la Universidad de Costa Rica en la Sede Rodrigo Facio, es insuficiente para satisfacer las demandas de ampliación de su planta física a corto y mediano plazo.
 - c) Es urgente que la Universidad de Costa Rica, para atender requerimientos inmediatos y futuros, cuente con una ampliación de su terreno actual, por lo que se hace necesario adquirir propiedades libres de construcción, con áreas idóneas y colindantes con los terrenos institucionales, que permitan su adecuada expansión. En ese sentido, la ubicación, la extensión y la colindancia de más de doscientos cincuenta metros lineales, del inmueble finca N.º 471450-000, propiedad de Inmuebles ACASUSO S.A., con terrenos de la Universidad de Costa Rica, constituye razón fundamental para justificar la adquisición de esta finca.
10. Las políticas institucionales para el año 2006 y reiteradas para los años 2007 y 2008, en coherencia con lo establecido en el mandato constitucional de conservación y protección ambiental (Artículo 50), señalan el uso equilibrado y respetuoso de los recursos naturales. Concomitantemente, a lo largo de los años la Universidad de Costa Rica, para el logro de esos fines ha constituido diferentes instancias; entre estas, la Comisión Institucional de Foresta, la Comisión Institucional de Planta Física, el Programa de Gestión Ambiental Integral (Pro-GAI), el Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA) y el Programa en Desarrollo Urbano Sostenible (PRODUS).
 11. La preocupación ecológica y ambiental es fundamental para la Universidad de Costa Rica, y estuvo presente en el acuerdo de la Sesión N.º 5127, artículo 4 del 13 de diciembre del 2006, pero no fue la motivación principal para la Declaración de Interés Público.
 12. En la actuación de los funcionarios y de las funcionarias, que han participado en el proceso de Declaratoria de Interés Público, no se evidencia ningún acto contrario a los valores y principios institucionales, así como a las normas jurídicas de la Universidad de Costa Rica y del país.

ACUERDA:

1. Rechazar, en todos sus extremos, el recurso de reposición interpuesto por la señora Eugenia María Aguilar Chacón, Apoderada generalísima sin límite de suma de INMUEBLES ACASUSO SOCIEDAD ANÓNIMA, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5127, artículo 4 del 13 de diciembre de 2006, en el que se declara de Interés Público la adquisición de toda la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria, en folio real número CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA - CERO CERO CERO del Partido de San José.
2. Dar por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el tiempo de la sesión hasta las trece horas y modificar el orden del día para proceder con las juramentaciones.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario procede con la juramentación de la Srta. Ileana Ávalos Rodríguez, propietaria, como representante estudiantil ante el Tribunal Electoral Universitario; Sr. Andrés Bolaños Marín, suplente, como representante estudiantil ante el Tribunal Electoral Universitario; M.Sc. Nidia Esther Morera Guillén, Directora de la Escuela de Trabajo Social; e Ing. José Francisco Aguilar Pereira, Director de Ingeniería Agrícola.

ARTÍCULO 12. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: *(Véase tabla en la página 24)*

Dra. Montserrat Sagot Rodríguez
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5170 artículo 12
Miércoles 27 de junio de 2007

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Jiménez Centeno, Carlos Eduardo CIMAR	Interino, Licenciado (1) (Nombrado desde Agosto 2006)	Bremen, Alemania	3 de julio al 19 de agosto	Pasantía "Procesamiento de muestras coralinas y preparación de propuestas y publicaciones científicas en el Instituto de Geología (GEO) y el Centro de Investigaciones Tropicales Marinas (ZMT)". <i>El objetivo es analizar muestras coralinas con métodos que no se pueden hacer en Centroamérica, además se trabajará en dos propuestas de investigación y se corregirán y terminarán los manuscritos de las publicaciones científicas de los proyectos de reconstrucción climática.</i>	\$504 Pasaje parcial \$496 Viáticos Total Presupuesto ordinario: \$1000	\$750 Complemento pasaje Fundevi
Solano Laclé, Vanía Vicerrectoría de Acción Social	Interina, Bachiller (1) (Nombrada desde enero del 2006) (2) (Nombrada _ TC)	Diriá, Nicaragua	29 de junio al 2 de julio	Filmación de la Danza de los Chingros en las Fiestas de San Pedro Apóstol. <i>Como investigadora del proyecto, realizará las entrevistas, recopilará el material fotográfico y bibliográfico y apoyará la filmación con el fin de generar un documental que integre una visión histórica-regional.</i>	Transporte (Buseta UCR) \$524 Viáticos \$25 Visa Total Presupuesto ordinario: \$549	
Cirotti Maggiore, Guiseppe Vicerrectoría de Acción Social	Técnico Especializado 1	Diriá, Nicaragua	29 de junio al 2 de julio	Filmación de la Danza de los Chingros en las Fiestas de San Pedro Apóstol. <i>Como investigador y camarógrafo del proyecto tiene como objetivo documentar audiovisualmente y realizar entrevistas a los participantes de la Danza de los Chingros.</i>	Transporte (Buseta UCR) \$524 Viáticos \$30 Gastos de salida Total Presupuesto ordinario: \$554	
Rónald Vega Hernández Vicerrectoría de Acción Social	Mensajero	Diriá, Nicaragua	29 de junio al 2 de julio	Filmación de la Danza de los Chingros en las Fiestas de San Pedro Apóstol. <i>Colabora en el transporte del equipo personal y material de la grabación, así como en la logística de la filmación.</i>	Transporte (Buseta UCR) \$524 Viáticos \$25 Visa Total Presupuesto ordinario: \$549	
Alvarado Boirivant, Jorge Sede de Guanacaste	Jefe Administrativo 5 (3) (Sesión 5121)	Bogotá, Colombia	16 al 19 de octubre	<i>X Congreso de Economistas de América latina y el Caribe.</i> <i>Le permitirá actualizar conocimientos sobre el desarrollo económico de los escenarios actuales en América Latina.</i>	\$616.57 Pasaje \$383.43 Viáticos parciales Total Presupuesto ordinario: \$1000	\$127 Complemento viáticos \$57 Gastos de salida Aporte personal Total Aporte personal: \$184
Achí Araya, Rosario INISA	Directora	Washington, DC, Estados Unidos	1.º al 3 de julio	Taller donde se lanzará a EVIPNet, una iniciativa para fortalecer los nexos entre investigación y política como estrategia importante para mejorar la salud en América Latina y el Caribe. <i>El propósito es introducir el concepto de EVIPNet y discutir ideas y estrategias para desarrollar una red dentro de nuestro país.</i>	\$588.67 Pasaje \$411.33 Viáticos parciales Total Presupuesto ordinario: \$1000	(Sin cuantificar) Complemento viáticos OPS/OMS

VIÁTICOS

Sesión N.º 5170 artículo 12

Miércoles 27 de junio de 2007

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Alvarado Retana, Giselle CIA	Profesional 3	Lima, Perú	1.º al 14 de julio	Curso Manejo Integrado Participativo de Plagas. <i>Le permitirá actualizar conocimientos sobre el manejo integrado de plagas (MIP), además reforzará el contacto con las dos universidades participantes (Wageningen y UNALM) que permitirá futuras iniciativas conjuntas de investigación y docencia.</i>	\$500 Viáticos parciales Presupuesto ordinario	(Sin cuantificar) Pasaje, Complemento de viáticos y Visa. Universidades de Egeingen y UNALM
Castro León, Vilma Escuela de Física	Catedrática	Beijing, China	2 al 7 de julio	Foro: Creative Activities for Learning in Meteorology -CalMet 2007-SCHOTI. <i>Pertenece al comité organizador de CalMet y ha sido invitada a ser parte del Panel de Expertos del Comité Ejecutivo en Educación y Entrenamiento de la Organización Meteorológica Mundial</i>	\$500 Viáticos parciales \$130 Visa \$300 Inscripción \$20 Gastos de salida Presupuesto ordinario: \$950	\$2089.66 SCHOTI \$700 Complemento viáticos Aporte personal
Amador Berrocal, Sonia Escuela de Estudios Generales	Catedrática	Buenos Aires, Argentina	5 al 6 de julio y 9 al 13 de julio	Primer Congreso Argentino de Estudios Sociales de la Ciencia y la Tecnología. <i>Del 5 al 6 de julio participará en el Congreso con la ponencia "El desarrollo biotecnológico costarricense ente EU y UE" y del 9 al 13 de julio, en actividades de organización de la Sociedad Latinoamericana de Estudios Sociales de la Ciencia y la Tecnología.</i>	\$1000 Pasaje Presupuesto ordinario	\$700 Viáticos Aporte personal
Sánchez González, Jorge Manuel CINA	Director	Texas, Estados	Unidos 7 al 12 de julio	Reunión Anual de las Asociaciones de Ganado Lechero y de Ciencia Animal de los Estados Unidos. <i>Presentará el trabajo "Evaluation of ryegrass-based pastures under the leaf stage concept in commercial dairy farms in highlands of Costa Rica".</i>	\$1000 Viáticos Presupuesto ordinario	\$700 Pasaje \$325 Inscripción Aporte personal Total Aporte personal: \$1025
Zeledón Ruíz, María del Pilar Sede de Occidente	Asociada, Coordinadora de Vida Estudiantil	Panamá, Panamá	8 al 14 de julio	IV Festival Internacional de Coros "El Caribe y Centroamérica Cantan". <i>Participará en calidad de Coordinadora de Vida Estudiantil para apoyar la presentación del Coro Universitario de la Sede de Occidente. Transporte</i>	(Buseta UCR) \$1000 Viáticos parciales Presupuesto ordinario	\$200 Complemento viáticos Aporte personal
Mora Ramírez, Beverlyn Sede de Occidente	Encargada de Actividades Culturales	Panamá, Panamá	8 al 14 de julio	IV Festival Internacional de Coros "El Caribe y Centroamérica Cantan". <i>Asiste como Directora del Coro Universitario de la Sede de Occidente. Además, participarán en talleres y charlas que contribuyen al crecimiento musical del coro.</i>	Transporte (Buseta UCR) \$1000 Viáticos Presupuesto ordinario	\$300 Inscripción Aporte personal
Acuña Navarro, Oscar Escuela de Agronomía	Asociado	David, Panamá	10 al 14 de julio	Gira con estudiantes del curso de Agricultura Orgánica. <i>Estará a cargo del grupo de estudiantes que visitará los sistemas de producción orgánica en café, hortalizas, abonos orgánicos, hongos comestibles y fincas integrales.</i>	Transporte (Buseta UCR) \$653 Viáticos Presupuesto ordinario	

VIÁTICOS

Sesión N.º 5170 artículo 12

Miércoles 27 de junio de 2007

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Chinchilla Meza, Iván Escuela de Artes Musicales	Interino, Licenciado	Connecticut, Estados Unidos	15 al 21 julio	Summer Band and Jazz Camp 2007 organizado por la Western Connecticut State University. <i>Le permitirá adquirir experiencia docente y profesional, actualizando conocimientos a la vez que promocionará la música de Costa Rica.</i>	\$379.89 Pasaje \$395.11 Viáticos parciales Total Presupuesto ordinario: \$775	(Sin cuantificar) Complemento viáticos Western Connecticut State University.
Chaves Molina, Julio Escuela de Zootecnia	Interino, Licenciado	Iowa, Estados Unidos	15 al 21 de julio	Vigésimo noveno Curso de Embutidos y Carnes procesadas. <i>Le ha sido otorgada una beca Cochran (cubre todos los gastos excepto pasajes) de la Embajada Americana para asistir al curso, que le permitirá actualizar conocimientos en tecnologías de producción de embutidos y carnes procesadas.</i>	\$1000 Pasajes parcial Presupuesto ordinario	\$1400 Viáticos Embajada Americana \$441.40 Complemento pasaje Aporte personal
Quirós Porras, María de los Ángeles Vicerrectoría de Acción Social	Profesional 2	Buenos Aires, Argentina	31 de julio al 3 de agosto	II Encuentro Latinoamericano de Diseño 2007 <i>Le permitirá actualizar conocimientos en las últimas tendencias y tecnologías en el área de diseño, conocimientos que aplicará a sus labores como profesional del área de diseño de esa Vicerrectoría.</i>	\$1000 Pasaje parcial Presupuesto ordinario	\$750 Viáticos parciales Fundevi \$144.72 Complemento pasaje \$105.28 Complemento viáticos Aporte personal Total Aporte personal: \$250
Castro Incera, Dennis Antonio Vicerrectoría de Acción Social	Fotógrafo	Buenos Aires, Argentina	31 de julio al 3 de agosto	II Encuentro Latinoamericano de Diseño 2007. <i>Le permitirá actualizar conocimientos en las últimas tendencias y tecnologías en el área de diseño, conocimientos que aplicará a sus labores como profesional del área de diseño de esa Vicerrectoría.</i>	\$1000 Pasaje parcial Presupuesto ordinario	\$750 Viáticos parciales Fundevi \$144.72 Complemento pasaje \$105.28 Complemento viáticos Aporte personal Total Aporte personal: \$250
Chaves Olarte, Esteban Facultad de Microbiología	Asociado	Boston, Estados Unidos	22 al 27 de julio	Microbial Adhesión & Signal Transduction. <i>Presentará una ponencia mediante la modalidad de póster sobre el trabajo de investigación que realiza en la Facultad de Microbiología. Los conferencistas invitados son líderes en su campo por lo que le permitiría adquirir, de primera mano, las tendencias mundiales en el campo de la microbiología.</i>	\$235 Viáticos \$765 Inscripción Total Presupuesto ordinario: \$1000	\$782 Pasaje Fundevi
Marín Rodríguez, Edwin Escuela de Artes Musicales	Catedrático	Lima, Perú	31 de julio al 4 de agosto	XIII Seminario Internacional FLADES "Apertura e integración en la Educación Musical Latinoamericana: Interculturalidad, autonomía y realidad". <i>Presentará la ponencia "Valoración de la Herencia Musical en la Composición Musical Centroamericana (Informe de Investigación).</i>	\$560 Pasaje \$300 Viáticos parciales \$30 Visa \$65 Inscripción \$45 Gastos de salida Total Presupuesto ordinario: \$1000	\$200 Complemento viáticos Aporte personal

VIÁTICOS

Sesión N.º 5170 artículo 12

Miércoles 27 de junio de 2007

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Villalobos Muller, William CICBM	Asistente de Investigación 2	La Habana, Cuba	17 al 21 de setiembre	II Simposio Internacional de Fruticultura Tropical y Subtropical "Fruticultura 2007". <i>El M.Sc. Villalobos posee una amplia trayectoria en investigación, principalmente en la Caracterización Molecular de Virus, Tiroides y bacterias endófitas, por lo que dicho simposio fomentará el desarrollo de nuevas ideas sobre la solución de problemas agrícolas y servirá como medio de divulgación para la presentación de dos póster de trabajos realizados actualmente en el laboratorio.</i>	\$545 Pasaje \$455 Viáticos parciales Total Presupuesto ordinario: \$1000	\$200 Viáticos parciales \$250 Inscripción RELAB Total RELAB: \$450 \$74 Complemento viáticos \$26 Gastos de salida Aporte personal Total Aporte personal: \$100

Montos superiores a \$1000

Romero Estrada, Francisco Vicerrectoría de Docencia	Catedrático (3) (Sesión 5151)	Santiago, Chile	12 al 13 de julio	Seminario Internacional de Educación Superior: antecedentes y perspectivas". <i>Asiste designado por la señora Rectora, asimismo, visitará los Centros de Formación del Docente Universitario en las universidades: Pontificia Universidad Católica de Chile y la Universidad de Valparaíso.</i>	\$1464.62 Pasaje \$900 Viáticos \$26 Gastos de salida Total Presupuesto ordinario: \$2390.62	
Sierra Ramos, Rafaela INISA	Catedrática (3) (Sesión 5153)	Bordeaux, Francia	Actividad: 23 al 27 julio	Pasantía en la Universidad de Bordeaux, Francia, organizada por el Centro Cultural y de Cooperación para América Central de la Embajada de Francia (CCCAC). <i>La reunión del mes de julio forma parte del acuerdo firmado entre la Oficina de Asuntos Internacionales y el CCCAC para la movilidad de expertos entre Costa Rica y Francia en el presente año, asimismo, en este encuentro se planificará la colaboración futura y se analizarán los resultados de un estudio en el Centro de Dirección Temprana de Cáncer Gástrico. Además se definirá la integración del laboratorio del Dr. Megraud y del Programa de Cáncer del INISA en una propuesta que presentará la Unión Europea.</i>	\$1182.01 Pasaje parcial \$52 Viáticos parciales \$26 Gastos de salida Total Presupuesto ordinario: \$1260.01	\$750 Complemento pasaje Fundevi (Sin cuantificar) Complemento viáticos Centro Cultural y de Cooperación para América Central de la Embajada de Francia (CCCAC).
Rosero Bixby, Luis CCP	Director	Madrid, España	22 de julio al 5 de agosto	Estancia de dos semanas en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), organizada por el Acuerdo de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC). <i>Es investigador principal del proyecto "Redes familiares y la salud del adulto mayor, un estudio comparativo de Costa Rica, España e Inglaterra", el cual fue seleccionado entre los proyectos conjuntos para el bienio 2007-2008, en el marco del Acuerdo de cooperación UCR-CSIC.</i>	\$1550 Pasaje \$100 Viáticos parciales \$26 Gastos de salida Total Presupuesto ordinario: \$1676	(Sin cuantificar) Complemento de viáticos CSIC

VIÁTICOS

Sesión N.º 5170 artículo 12

Miércoles 27 de junio de 2007

Montos superiores a \$1000

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Cubero Castillo, Elba Escuela de Tecnología de Alimentos	Asociada	Chicago, Estados Unidos	28 de julio al 1 de agosto y 12 al 16 de agosto	Reunión del Institute of Food Technology Meeting y 7th Pangborn Sensory Science Symposium. <i>Presentará ponencias en ambos eventos</i>	\$542 Pasaje \$1458 Viáticos parciales Total Presupuesto ordinario: \$2000	\$230 Viáticos parciales \$520 Inscripción parcial Fundevi \$225 Complemento viáticos \$525 Complemento de Inscripción Aporte personal

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento:

- (1) Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
- (2) Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
- (3) No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).